



NO FENECIMIENTO No. **0039**

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, julio 29 de 2024
NODO: García Rovira
ENTIDAD: Municipio de Cerrito
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento al Municipio del Cerrito - Santander, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión Abstención sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión con salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Por tanto,


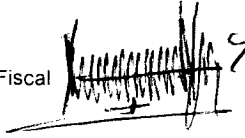
RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por el Municipio de Cerrito-Santander representante legal de la entidad Luis Felipe Rivera Carvajal, de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó: JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ Líder de Auditoría 
Revisó: GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, Sub-Contralor para el Control Fiscal 

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91- 01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 29 de julio de 2024

Doctor
LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
Representante Legal
Municipio de Cerrito - Santander
Ciudad.

Asunto: **COMUNICACION INFORME FINAL AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO No 0061 de julio 22 del 2024.**

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE CERRITO**

Cordial saludo,

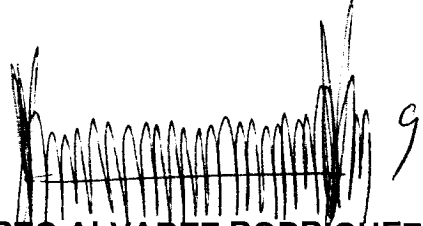
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0061 de julio 22 del 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**
Correo institucional: jgarzon@contraloriasantander.gov.co
Copia: jgarzon@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ – Líder de Auditoría 

Reviso: EULALIA CHACON FLOREZ- Supervisora 



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05
PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -24

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página **1** de **62**

NODO GARCIA ROVIRA

SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**


INFORME FINAL No. 0061 JULIO 29 DE 2024

MUNICIPIO DE CERRITO

**LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
Alcalde Municipal**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 2 de 62

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor Para El Control Fiscal

EULALIA CHACON FLOREZ
Auditor Fiscal – Nodo García Rovira
(Supervisor de Auditoría)

EQUIPO AUDITOR

MYRIAM BELTRAN BECERRA
Profesional Universitario

MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ
Profesional Especializado

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ
Profesional Especializado
Coordinador Auditoría



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 3 de 62

TABLA DE CONTENIDO

1. Abstención de opinión sobre estados financieros	4
1.1. Fundamento de la opinión	5
2. Opinión Con Salvedades sobre el Presupuesto.....	7
2.1. Fundamento de la opinión	7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable.....	8
3.1. Fundamento del concepto de la Contratación	8
4. Cuestiones clave de la auditoría	9
5.- Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	12
6.- Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.	12
5. Otros requerimientos legales	13
5.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal.....	13
5.2. Efectividad del plan de mejoramiento	14
5.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.....	15
6. Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	16
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 1, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	17
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 2	21
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 3, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	24
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 4	27
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 5	29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 6	31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7	33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 8	35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 9	36
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10	38
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL No 11	40
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 12	43
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 13	49
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 14	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 15	55
INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	55
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO	57
ANEXO 2.....	57
ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS	59
PRESUPUESTO	61

11

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 4 de 62

Bucaramanga, julio 29 de 2024

Doctor
LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
Representante Legal
ACALDIA DE CERRITO - SANTANDER

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para
Fenecimiento N. 0061 JULIO 29 DE 2024, vigencia 2023

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Cerrito – Santander, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.


1. Abstención de opinión sobre estados financieros

El municipio de Cerrito, ubicado a 174 km de la capital del departamento de Santander, forma parte de la provincia de García Rovira, es una entidad territorial clave dentro del Estado Colombiano. Posee autonomía política, fiscal y administrativa según lo estipulado por la Constitución y la ley, con el propósito de promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de su población (artículo 1º, ley 136 de 1994), clasificándose en categoría sexta.

En cuanto al área contable y financiera, el municipio se adhiere al régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, siguiendo estrictamente todas las normas, procedimientos y técnicas establecidos por el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del municipio de Cerrito los cuales comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Contraloría General de Santander no pudo completar la auditoría de los estados financieros del Municipio de Cerrito debido a varias razones

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER			Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría			Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta			Página 5 de 63

fundamentales. En primer lugar, la entidad no proporcionó en la plataforma SIA la información necesaria sobre el inventario de Propiedad Planta y Equipo (PPE). Además, la administración entrante no pudo certificar la actualización de la PPE, esencial para la auditoría, dado que representa el 34% de los activos totales del municipio. Además, no se adjuntó la certificación del servicio a la deuda.

En segundo lugar, los saldos de las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios no concuerdan con los valores indicados en los Acuerdos de cuentas por pagar y las reservas legales para el año 2023, a ser pagadas en 2024. También existen discrepancias en los movimientos de ingresos en el estado de resultados, específicamente en las cuentas de Estampillas e Impuesto de Industria y Comercio, donde los ingresos reportados no coinciden con los recaudos efectuados.

Adicionalmente, los ingresos del SGP Participación en Salud no coinciden con los presentados por el Ministerio de Salud y Protección Social y finalmente, no se cumplió con el requerimiento de cuantificar y presentar los procesos judiciales en los estados financieros.

Debido a la materialidad de estas cifras y discrepancias, la Contraloría se abstiene de emitir una opinión sobre los estados financieros adjuntos, ya que no se cuenta con la evidencia de auditoría suficiente y adecuada para cumplir con establecido en el Marco de la Contabilidad Pública vigente, incluyendo la Ley 1314 de 2009 y las resoluciones 533 de 2015 y 193 de 2016, junto con el anexo de evaluación emitido por la Contaduría General de la Nación, que establecen las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) y otras normativas aplicables

Información pertinente y suficiente para **ABSTENERSE** de brindar una opinión.


- Abstención: La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERAC	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO / MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				0,00%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0,00%			0,00%	Abstención

1.1. Fundamento de la opinión

Se fundamenta la opinión con base en el resultado de la matriz de gestión fiscal formato RECF-45B-02. Papel de Trabajo - Evaluación Fiscal

15

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 6 de 63

Procedimiento Especial de Rendición de Cuenta para Fenecimiento, soporte del proceso auditor.

Materialidad Financiera:

Se observan falencias	BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA	en la
	Activo		\$ 42.705.031.926	1,50%	


aplicación de la norma contable en lo referente a la no determinación del cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, no hay una continuidad en el cálculo de la alícuota de depreciación, los valores de la vigencia 2022 difieren bastante con respecto al cálculo de la del 2023.

Se realizó revisión de operaciones recíprocas y revisión de la no realización de las acciones de mejora, para el caso el reconocimiento y medición de procesos judiciales.

Fueron establecidas las observaciones por el equipo auditor con la información reportada bajo la responsabilidad del sujeto de control en la rendición de la cuenta y en la respuesta a los requerimientos.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los **\$ 516.887.957** y la imposibilidad de determinar las cifras fue de **\$ 13.167.629.305** lo que corresponde al 30.83% del total de activos, es decir, estas incorrecciones aunadas a las imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, entre otros.

Título Hallazgo / observación	N	Cuantificación
Incumplimiento de manera reiterativa de la aplicación de las políticas contables de revelación y armonización de la información financiera en las notas a los estados financieros conforme a las normas internacionales de información financiera NICPS	1	
Discrepancia entre los informes de Operaciones Recíprocas presentados por la entidad ante la CGN en el CHIP y las cifras de sus entidades recíprocas, incumpliendo los requerimientos de cierre de vigencia emanados por la CGN	2	\$ 146.013.398
No realización del cálculo del deterioro de cartera, ni conciliación ni revelación de los saldos de las cuentas por cobrar de Impuesto Predial y la de Prestación de Servicios Públicos en los estados financieros, incumpliendo la norma contable NICSP	3	\$73.116.069
Incumplimiento en la obligación de cargue del inventario de PPE en la presentación de la cuenta en el SIA, no permitiendo la evaluación y conciliación del inventario de propiedad planta y equipo versus cifras reflejadas en los estados financieros al cierre de la vigencia.	4	\$ 13.094.513.236
Incorrección en los saldos de las Cuentas por Pagar - Adquisición de Bienes y Servicios, frente a los actos administrativos de creación de Cuentas por Pagar y Reservas por Pagar de la vigencia 2023 para ser canceladas en la vigencia 2024	5	\$ 214.890.207
Incongruencia de los valores reflejados por ingresos de Impuesto de Industria y Comercio y de Estampillas, entre la ejecución presupuestal de ingresos y la causación de ingresos en el estado de resultados.	6	\$ 4.200.794

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 7 de 63

Falta de reconocimiento y medición de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la entidad, en cumplimiento de la norma de provisiones y pasivos contingentes	7	
--	---	--

2. Opinión Con Salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander; ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:


- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedades:

- Con salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1.996; Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas concordantes.

2.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de las incorrecciones del presupuesto de gastos en la vigencia 2023, alcanzaron el valor de \$753.723.768; que equivale al 3,64%; del total del Presupuesto de Gastos que ascendió a la suma de \$20.689.812.626,61; siendo incorrecciones materiales y generalizadas en el Presupuesto, estas corresponden al posible Déficit Presupuestal al terminar la vigencia 2023; Baja ejecución en los Rubros Presupuestales de los Centros Vida Adulto Mayor y Hogares de Bienestar Adulto Mayor; en la Unidad de Servicios Públicos el sistema de facturación se encuentra desactualizado y no conocen el estado actual de los medidores de agua; a la vez no cuentan con los procedimientos de las PQR.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 8 de 63

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable.

El concepto de la gestión del Gasto y la Inversión de la vigencia 2023 es: CON OBSERVACIONES


GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	0%	71.0%	28.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO		
		71.4%					
		60%	71.4%		71.0%	42.7%	Con observaciones

3.1. Fundamento del concepto de la Contratación

Se pudo establecer que la contratación realizada por el municipio del Cerrito, presento falencias en la planeación de la contratación, de igual forma en la ejecución, al igual que en la liquidación de los contratos, toda vez que se observa la falta de garantías contractuales ajustadas a las normas, situación que pone en riesgo los recursos invertidos en caso de que se presente fallas en los materiales o calidad de las obras ejecutadas.

Muestra de auditoría

CONTRATO	OBJETO	VALOR
002-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y FOLCLORICAS ARTISTICAS DEPORTIVAS RECREATIVAS PECUARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOSO EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA	\$ 446.920.000
022-2023	ADQUISICION DE ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EL APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL CERRITO	\$ 300.000.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 9 de 63

008-2023	APOYO LOGISTICO PARA LA AORGANIZACIÓN COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CERRITO	\$ 27.964.000
MC 025-2023	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE LA GRANJA DEMOSTRATIVA AGRICOLA TINAG DEL ICA, EN COMODATO POR EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER.	\$24.999.962, 57
SAMC-005-2023	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DEL CERRITO SANTANDER	324.460.426
SAMC 012-2023	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA NORMAL SADY TOBON CALLE SEDE B DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	\$79.991.901, 09
LP 002-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO CERRITO, SANTANDER.	643.828.532 .02
LP 003-2023	CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR ENTRE EL LIMITE DE LAS VEREDAS VOLCAN Y PLATERA, SECTOR EL RODEO, EN EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	670.022.810 ,81
SAMC 013-2023	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	75.275.222,4

Observaciones de auditoria en la parte contractual.

SE REALIZO INDEBIDAMENTE EL SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN UNA ACTIVIDAD.	\$2.400.000
---	-------------

4. Cuestiones clave de la auditoría


Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

ESTADOS FINANCIEROS:

Basado en los hallazgos obtenidos durante la auditoría, el equipo auditor ha identificado varios riesgos significativos de incorrecciones e imposibilidades materiales que podrían impactar los estados financieros. Esto incluye la evaluación de la efectividad de los controles establecidos por la administración del sujeto auditado.

Los Estados Financieros comparativos al 31 de diciembre de 2023 reflejan el impacto de las transacciones y eventos económicos relevantes. Los elementos

bx

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 10 de 63

cruciales para medir la situación financiera incluyen activos, pasivos y el patrimonio.

A pesar de que la información financiera en los estados contables debe cumplir con criterios cualitativos para ser útil en la toma de decisiones, el análisis realizado reveló deficiencias sustanciales en áreas como cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, así como bienes de beneficio y uso público y cuentas por pagar. Estas deficiencias han generado riesgos significativos de incorrecciones e imposibilidades, debido a la falta de conciliación y depuración completa de las cifras en los estados financieros.

También se llevó a cabo la revisión de operaciones recíprocas y el reconocimiento y medición de procesos judiciales. En la prueba de saldos iniciales, se confirmó que están debidamente incorporados.

Por lo tanto, dada la materialidad y el alcance de estas deficiencias identificadas, la Contraloría General de Santander se abstiene de emitir una opinión sobre los estados financieros adjuntos

Item de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%	Comparación Vertical
1 ACTIVOS	44.241.479.095,40	42.705.031.925,87	-\$ 1.536.447.169,53	-3,47%	100,00%
1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.189.428.672,11	2.604.792.293,49	-\$ 2.584.636.378,62	-49,81%	6,10%
1.2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	44.789.490,00	44.789.490,00	\$ -	0,00%	0,10%
1.3 CUENTAS POR COBRAR	2.826.846.091,82	3.064.065.690,24	\$ 237.219.598,42	8,39%	7,17%
1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	17.871.741.028,95	18.896.218.404,35	\$ 1.024.477.375,40	5,73%	44,25%
1.7 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	13.881.821.631,03	13.883.647.620,34	\$ 1.825.989,31	0,01%	32,51%
1.9 OTROS ACTIVOS	4.426.852.181,49	4.211.518.427,45	-\$ 215.333.754,04	-4,86%	9,86%
2 PASIVOS	4.599.611.607,46	4.476.353.332,50	-\$ 123.258.274,96	-2,68%	10,48%
2.3 PRÉSTAMOS POR PAGAR	411.666.300,00	137.222.100,00	-\$ 274.444.200,00	-66,67%	0,32%
2.4 CUENTAS POR PAGAR	355.552.168,55	532.154.499,92	\$ 176.602.331,37	49,67%	1,25%
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.322.393.138,91	3.296.976.732,58	-\$ 25.416.406,33	-0,77%	7,72%
3 PATRIMONIO	39.641.867.487,94	38.228.678.593,37	-\$ 1.413.188.894,57	-3,56%	89,52%
3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	39.641.867.487,94	38.228.678.593,37	-\$ 1.413.188.894,57	-3,56%	89,52%
4 INGRESOS	14.327.307.276,77	18.270.610.595,37	\$ 3.943.303.318,60	27,52%	42,78%
4.1 INGRESOS FISCALES	1.716.696.149,65	2.455.811.295,82	\$ 739.115.146,17	43,05%	5,75%
4.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	12.218.761.724,09	15.649.835.742,35	\$ 3.431.074.018,26	28,08%	36,65%
4.8 OTROS INGRESOS	99.893.470,77	164.963.557,20	\$ 65.070.086,43	65,14%	0,39%
5 GASTOS	14.271.926.023,08	18.270.610.595,37	\$ 3.998.684.572,29	28,02%	42,78%
5.1 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	1.976.500.592,26	1.740.597.988,65	-\$ 235.902.603,61	-11,94%	4,08%
5.2 DE VENTAS	398.307.080,53	189.190.660,00	-\$ 209.116.420,53	-52,50%	0,44%
5.3 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y F	2.856.187.614,32	1.388.002.895,19	-\$ 1.468.184.719,13	-51,40%	3,25%
5.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	433.336.012,81	154.227.413,52	-\$ 279.108.599,29	-64,41%	0,36%
5.5 GASTO PÚBLICO SOCIAL	10.046.515.753,91	15.725.665.093,92	\$ 5.679.149.340,01	56,53%	36,82%
5.8 OTROS GASTOS	52.604.352,54	45.815.445,45	-\$ 6.788.907,09	-12,91%	0,11%
5.9 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-1.491.525.383,29	-972.888.901,36	\$ 518.636.481,93	-34,77%	-2,28%

Durante la vigencia 2023, se observó una disminución del 3.47% en los activos, destacándose principalmente la reducción significativa en efectivo y equivalentes, los cuales fueron los principales contribuyentes a este descenso.

Por otro lado, cuentas como propiedad planta y equipo registraron un incremento del 8.39%, mientras que los Bienes de beneficio y uso público aumentaron un 5.73%.

Este panorama financiero refleja cambios significativos en la estructura de los activos, con una disminución considerable en liquidez y un aumento marcado en activos físicos y bienes destinados al beneficio público. Estos movimientos deben ser cuidadosamente evaluados en el contexto de la gestión financiera pública para asegurar la transparencia y la adecuada asignación de recursos

En cuanto a los pasivos, se observa una variación positiva del 2.68%. Es importante destacar que esta variación no muestra una tendencia clara, ya que mientras los préstamos por pagar disminuyeron en un 66.67%, las cuentas por pagar aumentaron significativamente en un 49.67%. Esta fluctuación resalta la necesidad de analizar detenidamente los factores que han impactado en estos

resultados, asegurando así la correcta gestión y control de las obligaciones financieras conforme a las normativas vigentes.

Los ingresos y los gastos experimentaron un aumento similar del 27.52% y 28.02%, respectivamente, siendo las transferencias el principal impulsor de este crecimiento, destinado mayoritariamente al gasto público social. El resultado del ejercicio, ajustado por partidas no monetarias como deterioro, depreciación y amortizaciones, mostró un saldo positivo de **\$415,113,994**. No obstante, se identificó un hallazgo significativo: el saldo de las cuentas por pagar no concuerda con los acuerdos de creación de cuentas por pagar y reservas esta discrepancia sugiere una posible distorsión en el resultado del ejercicio, reflejando un presunto déficit presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, excluyendo las partidas mencionadas que no implican desembolso.

INFORMACION PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DEL 2023

Mediante Acuerdo número 200,2,6-018, de noviembre 22 del 2022; se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cerrito, para el primero de enero al 31 de diciembre del 2023, en un presupuesto Inicial de \$10.691.291.180; adiciones por valor de \$11.342.035.224,27; Reducciones por \$176.738.122,62, para un Presupuesto Definitivo de \$21.856.588.281,65; de los cuales se recaudó la suma de \$ 20.282.860.257,16, que corresponde al 93%, del Presupuesto Definitivo; de los cuales comprometió la suma de \$20.689.812.626,61; comprometiendo demás el valor de \$ - 406.952.369,45; existiendo al terminar la vigencia un posible Déficit Presupuestal

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos
1	INGRESOS	10,691,291,180	11,342,035,224	176,738,123	21,856,588,282	20,282,860,257

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
10,691,291,180	11,342,035,224	176,738,123	1,645,969,603	1,645,969,603	21,856,588,282	20,689,812,627

SITUACIÓN PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DEL 2023


INGRESOS	\$20.282.860.257,16
GASTOS	\$20.689.812.626,61

DEFICIT PRESUPUESTAL	\$ 406.952.369,45(-)

PLAN DE DESARROLLO 2023

El Plan de Desarrollo del Municipio de Cerrito fue denominado "Cerrito de Todos Agropecuario y Emprendedor" cuenta con tres líneas estratégicas

- Cerrito equitativo, Incluyente y Ambiental.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 12 de 63

- Cerrito Agropecuario, productivo, Competitivo y Emprendedor
- Cerrito de Todos con Participación, legalidad y Buen Gobierno

Cuenta con (138); Metas del Plan de Desarrollo programadas para el 2023.

El nivel de avance del Plan de Desarrollo, 2023; según información registrada en el SIA Contraloría, fue del 93%; la administración debe priorizar las metas de agua potable y saneamiento básico, en aras de contribuir con la calidad de vida y salud de los habitantes del municipio.

5.- Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Alcaldía de Cerrito es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo adoptado en manuales, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6.- Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000956 del 27 de diciembre del 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 13 de 63

para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

5. Otros requerimientos legales


5.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: Con deficiencias.

MACROPROCESO VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	2.0

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

19

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 14 de 63

GESTIÓN PRESUPUESTAL PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

En la evaluación de los macroprocesos de la gestión financiero, gestión presupuestal y de la gestión de la inversión y del gasto de los cuales el resultado son las diferentes observaciones que quedaron plasmadas en el presente Informe

5.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende dieciocho (18) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de cerrito fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de 46,7, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	46,7
PARCIALES	0,00 - 0,00

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas.

Hallazgo No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA
1	Cuentas bancarias pendientes por depurar y embargadas código contable 1110 depósitos instituciones. financieras	Inobservancia de procedimientos internos de conciliación de las cifras, Ineficiencia en la revisión y control del efectivo
2	Falta de depuración contable con baja gestión de cobro y recaudo del saldo de otras cuentas por cobrar código contable 130507001.	Falta de control interno contable, deficiente depuración contable y falta de estrategias, acciones y políticas efectivas por parte de la entidad en el mejoramiento de los procesos financieros, que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.
4	La administración no ha realizado la depuración y actualización catastral de los predios del municipio	Deficiente aplicación del artículo 5 de la Ley 14 de 1983, situación ocasionada presuntamente por demoras en los trámites y apropiación de los recursos para adelantar las gestiones ante el (IGAC). En la vigencia de 2021, la administración no ha realizado la depuración y actualización catastral de los predios del Municipio, superando los términos que para estos efectos señala la ley (cinco años)
6	No se ejecutó en los rubros seleccionados el presupuesto de gastos en un 100%.	Ausencia de mecanismos de planeación seguimiento y control a la ejecución presupuestal.
3	No devolución oportuna de los recursos sin ejecutar durante la vigencia por parte de los municipios.	Incumplimiento a las resoluciones demandas por la Gobernación de Santander por medio de las cuales se da cumplimiento a la ley 1276 de 2009, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
5	Diferencias entre los valores reflejados en las resoluciones emitidas por la gobernación de Santander y los valores certificados por los municipios por concepto de giros, pagos o transferencias a las instituciones	Deficiencia, en el control financiero del Municipio y ejecución de los recursos asignados de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

	prestadoras del servicio de atención centro vida o centro de bienestar.	
3	A diciembre 31 de 2022 falta saneamiento en la cuenta 190690 avances y anticipos entregados	Deficientes mecanismos de control interno contable, inobservancia de la permanente sostenibilidad de la información que soportan los saldos contables
4	La Alcaldía de Cerrito no reveló en sus estados financieros a diciembre 31 de 2022, los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la entidad	Falencias en el control interno contable, falta de trazabilidad o cruce de información entre el área jurídica y contabilidad, que permita cuantificar y registrar los procesos establecidos en contra de la entidad
6	Falencias en el ejercicio de la supervisión del contrato MC-024-2022, alquiler de volquetas para el transporte de material granular para el mantenimiento rutinario de la red terciaria del municipio de Cerrito Santander vigencia 2022	Débil e incipiente proceso de supervisión
1	Ausencia de la gestión del control interno a los recursos de las estampillas para el bienestar del adulto mayor	no se diseñó enfoque para enfrentar los riesgos y la mitigación de los mismos no se diseñan auditorías de calidad como herramienta eficaz para examinar a fondo los procesos de gestión de la calidad

5.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, CUMPLE

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	75.5	0.1	7.55
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	73.4	0.3	22.01
Calidad (veracidad)	69.1	0.6	41.44
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			89
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			80.00359712
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple



Se deja la anotación, el deber de la entidad a mejorar la rendición de la cuenta en SIA CONTRALORÍAS, toda vez que existen debilidades en el cargue de información y que por tanto la calificación en la rendición en este aplicativo arroja un 71.0. Se relacionan los formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, los cuales el sujeto de control puede hacer análisis de las mencionadas falencias y tener en cuenta a fin de que no se presenten en la próxima rendición de cuenta:

Código de formato	Nombre del Formato o Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_05]	5. Certificación de Salario vigente Representante Legal	0	1	1	
[ADMACTUAL_ANEXO_06]	6. Hoja de vida formato SIGEP, de todas las personas que hayan ejercido como secretarios de despacho, ordenadores del gasto y supervisores en la vigencia inmediatamente anterior.	2	1	1	
[ADMACTUAL_ANEXO_14]	14. Registro Único Tributario	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de cuentas	2	0	0	El informe no es completo, la información presentada no corresponde a lo certificado en EF
[F01_AGR_ANEXO_03]:	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_08]:	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	0	0	Certifica que no existe
[F01_AGR_ANEXO_09]:	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_10]:	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_11]:	11. Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_12]:	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_13]:	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F01_AGR_ANEXO_14]:	14. Relación detallada a diciembre 31 de los acreedores por bienes y servicios	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
	15. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la	0	0	0	No figura nada cargado en SIA

[F01_AGR_ANEXO_24]:	24. Relación detallada de las licencias de construcción otorgadas a los usuarios particulares por la oficina de planeación municipal, y relación de licencias para los proyectos que realizaron en la vigencia fiscal, incluyendo el comprobante de pago de las licencias en Excel.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F05A_AGR_ANEXO_01]:	1. Certificación firmada por el representante legal de la última Toma Física de la propiedad planta y equipo correspondiente a la vigencia rendida Anexando Inventario de propiedad planta y equipo en archivo individualizado en formato Excel. Donde se evidencie el control de cada uno de los mismos.	0	0	0	Envían certificación, pero la misma está firmada por la ASESORA DE CONTROL INTERNO
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	3. Archivo Excel en el cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F06_CGS]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F06_CGS_ANEXO_02]:	2. Manual presupuestal de la entidad en formato Pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_03]:	3. Marco fiscal a mediano plazo actualizado vigencia a rendir en formato pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_04]:	4. Presupuesto aprobado para la vigencia en formato pdf.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_08]:	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F07_CGS]:	FORMATO 7. Ejecución presupuestal de gastos	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F13C_CGS_ANEXO_07]:	7. Certificado del Secretario de Salud del municipio del número de adultos mayores sisbenizados del Nivel I y II del municipio. En Formato Pdf.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F16_3_CGS_ANEXO_2]:	2. Certificación Índice de Cobertura de agua potable en el sector Urbano y Sector Rural	0	0	0	
[F19_CGS]:	FORMATO 19. Comportamiento Ingresos del Municipio.	2	1	1	Envían el egreso pero no la certificación de la entidad financiera sobre el saldo de la obligación
[F20_CGS_ANEXO_01]:	1. Informe resumido o ejecutivo sobre la gestión del servidor público saliente.	0	0	0	
[F20_2_AGR]:	FORMATO F20_2. FIDUCIAS: Control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos	2	1	1	
[F28_CGDC:ANEXO_02]:	2. Certificación por edades de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar de difícil recaudo.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F28_GGS:ANEXO_03]:	3. Actos administrativos de la vigencia auditada y anexos mediante los que se decretan caducidades de todas las cuentas por cobrar en formato Pdf.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F28_GGS:ANEXO_04]:	4. Relación de prescripciones por multas de tránsito de la última vigencia en formato Excel.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F28_GGS:ANEXO_05]:	5. Cartera de predial a diciembre 31 detallado en formato Excel y Pdf.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F28_GGS:ANEXO_06]:	6. Certificación de cuentas por cobrar del predial por edades en formato Excel.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA
[F28_GGS:ANEXO_07]:	7. Sobre el valor que la entidad resolvió solicitud de prescripción de la acción de cobro, relacionada con el impuesto predial unificado, se solicita registrar el valor prescrito en cada vigencia para cada contribuyente relacionado, correspondiente a las últimas seis vigencias, especificando el nombre de cada uno los contribuyentes, en formato Excel.	0	0	0	No figura nada cargado en SIA

6. Fecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en el resultado de la evaluación de la Gestión, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de Cerrito – Santander, rendida por Luis Felipe Rivera Carvajal de la vigencia fiscal 2023.


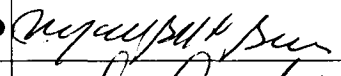
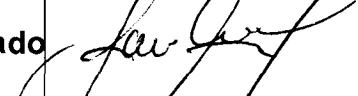
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%	20.0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%	15.0%	
	60%	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	0%	71.4%	71.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
				60%	71.4%	71.0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	77.9%	71.0%	77.7%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS




	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 18 de 62

			0.0%		0.0%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%		0.0%	0.0%	
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES					46.6%
		CONCEPTO DE GESTIÓN					
		FENECIMIENTO					NO SE FENECE

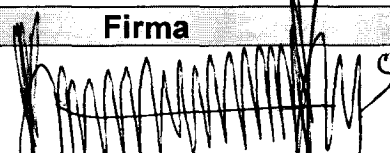
Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ²	Firma
MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ	Profesional Especializado	
MYRIAM BELTRAN BECERRA	Profesional Especializado	
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
EULALIA CHACON FLOREZ	García Rovira	

Subcontralor Delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) Hallazgos Administrativos, de los cuales uno tiene posible incidencia sancionatoria, dos con posible incidencia disciplinaria, y una con incidencia fiscal.

RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 1, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE REVELACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS

CRITERIO:

² Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*. Artículo 3.

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y demás normas concordantes y vigentes que rigen la gestión estatal conforme a la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones donde se encuentra clasificado el Municipio y el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y su anexo en la implementación y aplicación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP.

Resolución 193 de mayo 5 2016 *“por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *“Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”* Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Las notas a los estados contables básicos son parte integral de éstos y forman con ellos un todo indisoluble, y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, que presentan dificultad para su medición monetaria y que han afectado o pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública y su armonización con las políticas permite que el usuario interno y externo de la entidad interprete en contexto las cifras de los estados financieros.


En el manual de políticas contables aplicado en la vigencia 2023 se evidencia:

“Revelación: Los Estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad, los resultados del desarrollo del objeto social y la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad de la entidad, información ésta que debe revelarse en las notas a los estados financieros”

Así mismo a través de las políticas contables se evidencia criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos, obligaciones, ingresos y gastos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

En la revisión de la notas y aplicación de la política se observa:

1. Sin evidencia de revelación del estado de depuración de las cifras acorde al nuevo marco normativo como: Propiedad, planta y equipo. sin certeza

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 20 de 63

de la individualización. Se hizo trazabilidad de la información del inventario reportado y los cifras de reflejadas en los estados financieros al cierre de la vigencia y presenta diferencias.

2. Bienes de beneficio y uso público e histórico, sin revelación en las notas del estado al cierre de la vigencia
3. En las notas no hay ninguna revelación sobre el estado de estos saldos de cuentas por cobrar, gestión de cobro de cartera persuasivo y coactivo, no se tiene la suficiente claridad sobre asuntos como las políticas de cartera, estrategia de recaudo, clasificación de edades de cartera, deterioro.
4. Las cifras del activo y pasivo son citadas o tomadas de los estados financieros en globales (entradas y salidas) lo cual da el saldo final.
5. Las notas no conservan un orden lógico y consecutivo de la nota 7 salta a la nota 10, de la nota 11 salta a la nota 16 y luego a la 20, todo lo anterior sin explicación alguna, al igual que de la nota 22 pasa a la 24 y luego a la nota 27.

Se cumple con el formato establecido por la contaduría en lo relacionado con comparativos, se dificulta el análisis y la revisión en contexto al no tener documentado, explicado o relacionado el avance de la depuración de las cifras y el estado real de los saldos al cierre de la vigencia.

CAUSA:

Debilidades en la revelación y armonización de las políticas contables con las cifras en las notas a los estados financieros, acorde con la realidad financiera de la entidad y aplicación de la política de revelación, falencia que dificulta la interpretación de las cifras en los estados financieros.

EFECTO:

Insuficiencia en la revelación de la información en las notas a los Estados Contables, al cierre de la vigencia fiscal 2023; dificulta el análisis y evaluación de los estados financieros, al no permitir obtener elementos suficientes sobre avance de depuración en las cifras, el tratamiento contable dado por la entidad a las diferentes transacciones económicas y el estado de los saldos al cierre de la vigencia fiscal.

La entidad presenta un riesgo de incumplimiento normativo contable, lo cual podría resultar en sanciones y una revisión más exhaustiva por parte de los reguladores.

La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad al cierre de la vigencia 2023, es reiterativa esta situación por parte del ente auditado, de no presentar la información de manera oportuna, clara y consistente acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público). Por lo anteriormente expuesto se establece una observación administrativa con posible incidencia **disciplinaria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL – Alcalde Municipal	X	X			



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de Auditoría**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08-05 -24

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 21 de 63

NANCY CALDERÓN ANGARITA - Contadora	X	X			
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

En cuanto a esta observación, el área contable y financiera de la entidad, acepta la observación Administrativa dado que se hace necesario mejorar las presentaciones de las revelaciones en las notas a los estados financieros, de igual manera la entidad NO ACEPTA los Observación Disciplinaria toda vez que si se dio aplicabilidad a los ordenado en la resolución 193 de 05 de mayo de 2016 y al instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023.

En cuanto a que en las notas a los estados financieros se salta de una nota a otra, es preciso aclarar que la resolución 193 de 05 de mayo de 2016, establece que cuando una nota no le aplique a la entidad esta no se presentara en dicho informe

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL


Al analizar la réplica del ente auditado, se evidencia que no aborda de manera precisa las observaciones planteadas

- “...1. Sin evidencia de revelación del estado de depuración de las cifras acorde al nuevo marco normativo como: Propiedad, planta y equipo. sin certeza de la individualización. Se hizo trazabilidad de la información del inventario reportado y los cifras de reflejadas en los estados financieros al cierre de la vigencia y presenta diferencias.*
- 2. Bienes de beneficio y uso público e histórico, sin revelación en las notas del estado al cierre de la vigencia*
- 3. En las notas no hay ninguna revelación sobre el estado de estos saldos de cuentas por cobrar, gestión de cobro de cartera persuasivo y coactivo, no se tiene la suficiente claridad sobre asuntos como las políticas de cartera, estrategia de recaudo, clasificación de edades de cartera, deterioro.*
- 4. Las cifras del activo y pasivo son citadas o tomadas de los estados financieros en globales (entradas y salidas) lo cual da el saldo final.*
- 5. Las notas no conservan un orden lógico y consecutivo de la nota 7 salta a la nota 10, de la nota 11 salta a la nota 16 y luego a la 20, todo lo anterior sin explicación alguna, al igual que de la nota 22 pasa a la 24 y luego a la nota 27, es decir no se denota cual es el costo individual de cada uno de los elementos”.*

Es importante precisar que la observación no se basa únicamente en el salto de numeración en las notas a los estados financieros. Se mantiene debido a la **reiteración de la falta de depuración y actualización de las cifras de propiedad, planta y equipo**, lo cual ha sido un hallazgo recurrente en auditorías anteriores.

Es preciso recalcar la necesidad de presentar una **relación individual de cada uno de los bienes** que conforman la propiedad, planta y equipo. Esta información debe ser conciliada con los informes financieros para garantizar la coherencia entre ambos.

113

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 22 de 63

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de los planes de mejora establecidos en auditorías previas, donde se solicitaba expresamente la depuración y actualización de la cartera por impuesto predial. La observación también se sustenta en la omisión de la presentación del estado de saldos de las cuentas por cobrar y la clasificación de la cartera. Esta información es fundamental para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

La respuesta del ente auditado **no subsana las discrepancias sustanciales** en la conciliación de los bienes de propiedad, planta y equipo. Sigue siendo necesario que se presente una **relación individual de cada uno de los bienes**, conciliada con los informes financieros para garantizar la coherencia entre ambos.

En cuanto a la referencia a la Resolución 193 de 05 de mayo de 2016 y al instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, se informa que **no son aplicables al caso en cuestión**. La norma vigente para la conciliación de bienes es la **Resolución 375 de junio 1 de 2021**, la cual deroga y modifica la Resolución 007 de 2017.

En resumen, la observación se mantiene debido al incumplimiento reiterado de obligaciones fundamentales y a la falta de subsanación de las discrepancias identificadas en auditorías previas.

Por lo anterior, se RATIFICA la Observación como **hallazgo administrativo** para incluir en el plan de mejoramiento y la PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA para que sea el ente competente el que determine la presunta falta disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL – Alcalde Municipal	X	X			
NANCY CALDERÓN ANGARITA - Contadora	X	X			
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 2

DISCREPANCIA ENTRE LOS INFORMES DE OPERACIONES RECÍPROCAS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD ANTE LA CGN EN EL CHIP Y LAS CIFRAS DE SUS ENTIDADES RECÍPROCAS, INCUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE CIERRE DE VIGENCIA EMANADOS POR LA CGN

CRITERIO

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*. Artículo 3.

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y demás normas concordantes y vigentes que rigen la gestión

estatal conforme a la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones donde se encuentra clasificado el Municipio y el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y su anexo en la implementación y aplicación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP

Resolución 193 de mayo 5 2016 *“Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Resolución No. 211 (9 de diciembre de 2021) *“Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su anexo expedido por la Contaduría General de la Nación.*

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *“Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”* Expedida por la Contaduría General de la Nación.

“2.2.4. Conciliación de operaciones recíprocas


Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que le sean comunes.

Para facilitar lo anterior, las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas de ellas vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes por operaciones recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso”.

Políticas contables adoptadas por la entidad

114

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: REF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 24 de 63

CONDICIÓN

La entidad presentó a la Contaduría General de la Nación (CGN) a través de la plataforma CHIP el informe de Operaciones Recíprocas con saldos al 31-12-2023, reportando saldos para la Entidad Ministerio de Salud y Protección Social por las cuentas: 1.3.37.03 Transferencia por cobrar – SGP Participación para Salud – el valor de \$ 247.655.147 y para la cuenta 4.4.0817 Ingresos – Transferencias SGP – Participación para la Salud la suma de \$ 2.740.339.245, sin embargo la cuenta recíproca en el informe de Operaciones Recíprocas informado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el mismo corte correspondientes al Municipio de Cerrito evidencia un saldo de \$393.668.545 para la cuenta 2.4.03.17 y para la cuenta 5.4.08.17 un valor de \$2.886.352.643, **reflejando la misma cifra diferencia en ambos casos de \$140.013.398.**

Sin embargo, en la misma plataforma, el Estado de Situación Financiera, que carece de firmas, muestra un valor de activo de \$2.471.967.609. Además, en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIA), se reporta un balance de comprobación con un valor total de activo de \$2.534.832.404,92. Estas discrepancias entre los informes evidencian una falta de consistencia en la información reportada, lo que impide determinar el estado financiero real de la entidad.

216268162 - Cerrito
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4456380
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-16 11:59:27

COD	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1.3.37.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD	923272421 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	247.655.147,00	0,00
4.4.08.17	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	923272421 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	0,00	2.740.339.245,00

923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4451710
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-15 10:26:10


COD	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
2.4.03.17	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD	216268162 - CERRITO	393.668.545,00	0,00
5.4.08.17	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	216268162 - CERRITO	0,00	2.886.352.643,00

Es importante aclarar que la auditoría a los informes de Operaciones Recíprocas está dada únicamente sobre las entidades de las cuales se recibe los ingresos por transferencias del SGP así como las respectivas cuentas por cobrar a las mismas entidades, es decir la revisión se da sobre una muestra de los terceros con los cuales se poseen operaciones recíprocas, y la presente muestra la incorrección no alcanza la cifra de materialidad calculada para la entidad sobre la presente vigencia.

CAUSA.

Deficiente gestión en el cumplimiento de las actividades de la preparación, elaboración, control y seguimiento a los informes financieros elaborados por la entidad.

EFFECTO

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 25 de 63

Las discrepancias en los valores reportados en los diferentes documentos financieros presentados por la entidad generan serias dudas sobre la exactitud y fiabilidad de la información financiera de la entidad; específicamente: Falta de Transparencia y Confianza por las diferencias en los valores de activos reportados (\$10.902.020.275 en el informe de saldos, \$2.471.967.609 en el Estado de Situación Financiera y \$2.534.832.404,92 en el balance de comprobación del SIA) comprometen la transparencia de la entidad. La ausencia de firmas en el Estado de Situación Financiera refuerza esta falta de credibilidad.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo **administrativo**.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Se acepta la observación Administrativa, puesto que la entidad debe mejorar la conciliación de Operaciones recíprocas, pues la entidad si ha realizado el reporte y el ajuste de dichas Operaciones, pero no fue posible la comunicación con algunas entidades para realizar la respectiva conciliación debido a que los datos de contactos que maneja la plataforma por la cual se hace el reporte que es el sistema CHIP, muchas veces no cuenta con la datos actualizados de las entidades con la que se realizan operaciones.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta del Municipio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 3, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA


NO REALIZACIÓN DEL CÁLCULO DEL DETERIORO DE CARTERA, NI CONCILIACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO LA NORMA CONTABLE NICSP

CRITERIO

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*. Artículo 3.

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y demás normas concordantes y vigentes que rigen la gestión estatal conforme a la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones donde se encuentra clasificado el Municipio y el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y su anexo en la implementación y aplicación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP

115

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 26 de 63

Resolución 193 de mayo 5 2016 *“por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *“Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”* Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 20 del 2021. Estatuto Tributario Municipal en el **“CAPÍTULO I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

ARTÍCULO 34. CAUSACION. *El impuesto Predial Unificado se causa el 1° de enero del respectivo periodo gravable*

ARTÍCULO 35. PERIODO GRAVABLE. *El periodo gravable del impuesto Predial Unificado es anual y está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año y será exigible según lo determine el calendario tributario del Municipio de Cerrito – Santander, expedido por la administración Municipal*


En el anexo de la resolución 211 del 2021 de la CGN refieren:

“2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias”

Ahora bien, en los reportes de cuentas por cobrar, se ha identificado que la entidad únicamente contabiliza en la cuenta 130507 'Impuesto Predial Unificado' un monto de \$356,257,480, indicando que este importe corresponde exclusivamente a la vigencia 2023, lo cual no es preciso. Durante dicha vigencia, se registró un ingreso de \$142,951,229 por este concepto, lo que implica una diferencia de \$213,306,251 con respecto al saldo reportado en cuentas por cobrar. Esto sugiere que dicha cuenta por cobrar tiene una vigencia superior a un año y, por lo tanto, requiere una reclasificación adecuada, así como un informe detallado sobre la cartera correspondiente a las distintas vigencias y sus respectivos vencimientos. Es crucial verificar los plazos y la gestión administrativa para evitar la pérdida de estos recursos por términos vencidos y por ende si se configura un daño fiscal por negligencia en la gestión.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 27 de 63

Conforme lo anterior se evidencia que la entidad el predial de Cartera de 2 a 5 años no la refleja en los estados financieros, y que no se tiene revelación alguna al respecto en las notas a los estados financieros al cierre de la vigencia 2023.

Son importantes las gestiones administrativas que le permita a la entidad contabilizar y revelar las cuentas por cobrar del impuesto predial acorde a normatividad.

Ahora bien, en la cuenta por cobrar con código 1.3.18 denominada 'Prestación de Servicios Públicos', la cual muestra un saldo constante de \$73,116,069 tanto al cierre del 31 de diciembre de 2022 como del 2023, sin que exista revelación alguna en las notas a los estados financieros que explique esta situación. Además, a pesar de que esta obligación tiene más de un año de vigencia, no se ha realizado el cálculo correspondiente al deterioro de cartera, como evidencian los saldos consistentes de la cuenta 1.3.86 de (\$2,208,539.87) para los cierres de las vigencias 2022 y 2023. Estos hechos indican la omisión en la aplicación de las políticas contables pertinentes para el deterioro de la entidad.

Por todo lo anterior, existe incertidumbre acerca de la precisión de los saldos presentados en los estados financieros en relación con las obligaciones por cobrar del municipio y la efectividad del proceso de recaudo.

CAUSA:

Inobservancia de la normatividad de las políticas contables para el cálculo del deterioro, lo que puede llevar a una sobreestimación de los activos y una subestimación de las pérdidas por incobrabilidad, además que no se presenta revelación de los estados financieros que permitan analizar y evaluar la gestión de la administración.

EFECTO

Incertidumbre en el saldo de cuentas por cobrar relacionado con Impuesto Predial Unificado y por Prestación de Servicios Públicos, abonos sin aplicar y posible deficiente gestión de cobro. El equipo auditor establece una observación **administrativa con incidencia disciplinaria**.


Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL – Alcalde Municipal	X	X			
NANCY CALDERÓN ANGARITA - Contadora	X	X			
Cuantía:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

En cuanto a esta observación, el área contable y financiera de la entidad, acepta la observación Administrativa dado que se hace necesario realizar Comité de Sostenibilidad Contable para adelantar la depuración y saneamiento a que haya lugar, de tal forma que la información financiera cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, y se incorporara en el respectivo plan de Mejoramiento.

116

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 28 de 63

La entidad NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA, dado que la entidad si ha dado cumplimiento a la Norma contable Nicsp en cuanto a la causación y reconocimiento de los impuestos, la entidad no ha realizado deterioro toda vez que hace falta depurar los contribuyentes que cuentan con acuerdos de pago con el fin depurar la cartera y de esta manera poder realizar el deterioro de esta sin que esto afecte las cifras reflejadas en los estados financieros de la entidad, por otra parte algunas partidas no fue posible su actualización ya que por ser cambio de administración la información no fue entregada para de esta manera realizar los ajustes en los estados financieros.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Revisando la réplica realizada por el ente auditado, la argumentación de la entidad que ha realizado el reconocimiento del impuesto predial y que no se ha realizado el deterioro por la falta de actualización catastral no desvirtúa las observaciones realizadas.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento de los planes de mejora establecidos en auditorías previas, donde se solicitaba expresamente la depuración y actualización de la cartera por impuesto predial. La observación también se sustenta en la omisión de la presentación del estado de saldos de las cuentas por cobrar y la clasificación de la cartera. Esta información es fundamental para la evaluación de la situación financiera de la entidad, además que contraviene con los principios de contabilidad y las normas vigentes.

En resumen, la observación se mantiene debido al incumplimiento reiterado de obligaciones fundamentales y a la falta de subsanación de las discrepancias identificadas en auditorías previas.

Por lo anterior, se RATIFICA la Observación como **hallazgo administrativo** para incluir en el plan de mejoramiento y la PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA para que sea el ente competente el que determine la presunta falta disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL – Alcalde Municipal	X	X			
NANCY CALDERÓN ANGARITA - Contadora	X	X			
Cuántia:					

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 4

INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE CARGUE DEL INVENTARIO DE PPE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA EN EL SIA, NO PERMITIENDO LA EVALUACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA PPE ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS

CRITERIO

Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de

información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones, entre las cuales está clasificado el municipio acorde a las directrices de la CGN.

Resolución 193 de mayo 5 2016 *"Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *"Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."* Expedida por la Contaduría General de la Nación

Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información"

Así mismo aplicar Instructivo 001 de 2023: *"Instrucciones dirigidas a las ECP (Entidades Contables Públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."* Expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual refiere en algunos apartes:

1.1 Actividades administrativas


1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar

Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas

Así mismo la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019: *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 30 de 63

En la revisión de la cuenta a diciembre 31 del 2023, solo allegan un archivo formato_202401_f05b_agr el cual contiene una relación parcial de bienes que hacen parte de la PPE del Municipio de Cerrito, este listado solo contiene 198 elementos valorados en \$529.116.943 como saldo inicial y unas entradas de cinco (5) elementos valorizados en total por \$31.243.660.63, cifra que por comparación horizontal en el Estado Financiero, se confirma que fueron las adquisiciones para el 2023 de Maquinaria y Equipo (Cta 1.6.55), sin embargo la cifra de esta relación \$ 529 MM no corresponde ni al 3% del total de la PPE de la entidad, por lo tanto se ratifica que no presentan lo requerido para analizar y auditar la conformidad de las cifras que por PPE se registran en el Estado de Situación Financiera

De igual forma, mediante requerimiento adicional se le solicita a la administración copia del acta donde se determina la actualización de la PPE, recibiendo certificación que en el archivo de la entidad no reposa acta alguna que confirme que se haya realizado actualización de la PPE del Municipio, aunado al hecho que en notas a los estados financieros no hay ninguna revelación ni manifestación del estado de los bienes que conforman la PPE de la entidad.

Dadas las circunstancias anteriores el equipo auditor establece como imposibilidad la diferencia entre el valor total que se presenta en el Estado de Situación Financiera menos el valor de la relación de PPE que se indica en el párrafo anterior que mediante archivo formato_202401_f05b_agr presenta la entidad, para definir como imposibilidad la suma de \$ 13.094.513.236, toda vez que no fue posible verificar el control y la individualización de la propiedad planta y equipo del valor referido como muestra para el 2023 en el presente proceso auditor, que corresponde a la cuenta contable 16, propiedad planta y equipo y sus subcuentas

Es importante que la entidad verifique depure y concilie los saldos acordes a la normatividad que los rige.

CAUSA

Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia de la depuración permanente de las cifras conforme a normatividad, sin conciliación del inventario de propiedad planta y equipo versus estados financieros.

EFECTO

Incertidumbre en las cifras de la propiedad planta y equipo, las cuales se observan sin depuración, individualización y conciliación acorde a la normatividad. Por lo señalado anteriormente se configura una **observación de tipo administrativo** y se hará seguimiento por parte del ente de control a esta observación, por la representación que esta cuenta tiene en el Estado Financiera de la entidad.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

En cuanto a esta observación, el área contable y financiera de la entidad, acepta la observación Administrativa dado que se hace necesario realizar la actualización de la propiedad planta y Equipo y establecer un control con el personal encargado del cargue de los informes para que estos sean entregados con todos sus anexos permitiendo al ente de control conocer toda la información de entidad y poder evaluar de una manera más completa la

gestión de la Administración, se tomaran dichos correctivos y se incorporara en el respectivo plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta del Municipio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 5

INCORRECCIÓN EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, FRENTE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CREACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2023 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA 2024

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 "Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco"

Resolución 193 de mayo 5 2016 "Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.


Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación,

Decreto 115 de 1996,
Ley 1951 de 2019, Artículo 52.

CONDICIÓN

Para la vigencia fiscal 2024, mediante los Decretos Municipales Nos 080 y 081 de diciembre de 2023, establece la creación de los saldos de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales respectivamente por un valor total de \$472.463.039, sin embargo al realizar la comparación las cifras de lo enunciado en los actos administrativos frente a los saldos de las cuentas por pagar por Adquisición de bienes y servicios en el estado de situación financiera y en sus notas (que no son tan explicativas) reflejan un valor de \$257.572.832, lo cual genera una diferencia de \$214.890.207

18

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 32 de 63

CAUSA

Desconocimiento a la normatividad presupuestal y en los mecanismos de Seguimiento y Control.

EFECTO

Incertidumbre en la cifra reflejas en el presupuesto correspondiente a las vigencias fiscales 2021 y 2022, por lo anterior se configura una observación **administrativa con incidencia disciplinaria**.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO


En cuanto a esta observación, el área contable y financiera de la entidad, acepta la observación Administrativa dado que se hace necesario realizar la depuración de algunos saldos, como lo es la devolución de los rendimientos financieros de los Convenios con el departamento y de otras entidades como INVIAS y el DPS, al mismo tiempo la ENTIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA, toda vez que los saldos de cuentas por pagar reflejados en el decreto 080 de 2023, no son iguales a los reflejados en Estado de Situación Financiera porque en este se reflejan saldos como los rendimientos financieros pendientes de devolver, así como también retenciones pendientes de pagar como loes la retención en la fuente del Mes de Diciembre de 2023 que se canceló en el Mes de Enero de 2024, también se refleja el saldo de la deuda pendiente por pagar el cual no se incluye dentro del decreto de cuentas por pagar toda vez que este se deben cancelar con presupuesto de la vigencia en la cual se cancela, esto es la vigencia 2024.

Además, no se tuvo en cuenta los saldos de las cuentas 24800201, 249054 y 251102 en la cuales también se encuentran saldos correspondientes a cuentas por pagar incluidas en el decreto 080 de 2023, anexamos pantallazo balance de prueba en el cual se puede evidenciar dichos saldos.

2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS D	0	7,508,304,545.51	7,593,843,662.51	-85,539,117.00
248001	Subsidio a la oferta	0	102,458,944.00	102,458,944.00	0
24800101	Subsidio a la oferta	0	102,458,944.00	102,458,944.00	0
248002	Régimen subsidiado	0	7,314,536,907.71	7,400,076,024.71	-85,539,117.00
24800201	Régimen subsidiado	0	7,314,536,907.71	7,400,076,024.71	-85,539,117.00
248004	Acciones de salud pública	0	91,308,693.80	91,308,693.80	0
24800401	Acciones de salud pública	0	91,308,693.80	91,308,693.80	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-54,606,817.23	2,318,483,892.63	2,265,877,075.40	-2,000,000.00
249027	Viáticos y gastos de viaje	0	72,137,886.60	72,137,886.60	0
249028	Seguros	0	582,082.00	582,082.00	0
249034	"Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP"	0	5,680,367.00	5,680,367.00	0
24903401	"Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos "	0	3,784,348.00	3,784,348.00	0
24903402	"Aportes a ESAP"	0	1,896,019.00	1,896,019.00	0
249050	Aportes al ICBF y SENA	0	13,233,074.00	13,233,074.00	0
24905001	Aportes al ICBF	0	11,337,055.00	11,337,055.00	0
24905002	Aportes SENA	0	1,896,019.00	1,896,019.00	0
249051	Servicios públicos	0	84,420,286.00	84,420,286.00	0
249054	Honorarios	-54,606,817.23	709,948,398.23	655,341,581.00	0
249055	Servicios	0	1,353,417,777.80	1,355,417,777.80	-2,000,000.00

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Tras la revisión de la réplica proporcionada por la entidad auditada y dada la reconfirmación por parte del equipo auditor de los saldos de las cuentas 2480, cuentas que no había tenido en cuenta en la revisión para el levante de la observación, por lo cual se procede a **desvirtuar** la observación inicial.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 33 de 63

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 6

INCONGRUENCIA DE LOS VALORES REFLEJADOS POR INGRESOS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE ESTAMPILLAS, ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y LA CAUSACIÓN DE INGRESOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 *“Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco”*


Resolución 193 de mayo 5 2016 *“Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *“Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”* Expedida por la Contaduría General de la Nación,

CONDICIÓN:

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos correspondiente a la vigencia fiscal 2023; los rubros presupuestales ADMC1.1.01.02.200.010010 y ADMC1.1.01.02.200.030010 correspondientes a Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades Comerciales y de Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades de Servicios, reflejan en conjunto un recaudo total para la vigencia de \$ 501.311.161, de la misma manera se analizan los saldos recaudados por concepto de Estampillas que según los rubros presupuestales ADMC1.1.01.02.300.010016, ADMC1.1.01.02.300.550015 y ADMC1.1.01.02.300.610104 que corresponden a Estampillas de Adulto mayor, Estampillas Pro Cultura y Estampilla Pro Justicia Familiar respectivamente, presentan un recaudo total por estos tres conceptos de estampillas la suma de \$ 689.425.649; al ser estos ingresos de periodo, es decir se generan únicamente durante la vigencia en que están ocurriendo, se entra analizar y cruzar las cifras con los ingresos en el estado de resultados, evidenciando que los ingresos para la cuenta 4.1.05.08 Impuesto de Industria y Comercio tuvo un registro acumulado de \$ 501.994.216 lo que significa una diferencia de \$ 650.055 y con respecto a estampillas la cuenta contable 4.1.05.76 presenta un ingreso para el periodo de \$ 692.976.388, lo que significa una diferencia con los registros de presupuesto de \$ 3.550.739, si bien las diferencias no son materiales, si denota que no hay proceso de revisión y conciliación de estas cuentas que como se indicó en párrafos

119

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 34 de 63

anteriores, son registros con naturaleza de caja y por ende el movimiento tanto en presupuesto como en contabilidad deben ser cifras iguales.

(C) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto		(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Recaudos Y Reconocidos	(D) Presupuesto Definitivo
		Inicial					
ADMCL1.01.02.200.010010	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	10.000.000,00	368.667.768,00	0	0	495.574.001,00	378.667.768,00
ADMCL1.01.02.200.020010	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	1.000.000,00	0	0	0	0	1.000.000,00
ADMCL1.01.02.200.030010	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	74.000.000,00	0	0	0	5.770.160,00	74.000.000,00
ADMCL1.01.02.300.010016	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	180.000.000,00	62.000.000,00	0	0	434.711.599,00	242.000.000,00
ADMCL1.01.02.300.550015	Estampilla pro Cultura	80.000.000,00	11.000.000,00	0	0	163.532.975,00	91.000.000,00
ADMCL1.01.02.300.610104	Estampilla pro Justicia Familiar	0	6.000.000,00	0	0	91.181.075,00	6.000.000,00

CAUSA

Desconocimiento a la normatividad presupuestal y en los mecanismos de Seguimiento y Control.

EFECTO

Incertidumbre de la realidad de la ejecución presupuestal de ingresos y su correspondencia con los valores reflejados en el estado de resultados para la vigencia 2023, por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Se acepta la observación Administrativa y espera el acondicionamiento del plan de mejora propuesto por la entidad de control para darle continuidad, seguimiento y ejecución a fin de subsanar la inconsistencia presentada frente a este hallazgo.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta del Municipio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7

FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR UN TERCERO EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROVISIONES Y DE PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 *“Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco”*

Resolución 193 de mayo 5 2016 *"Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: *"Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."* Expedida por la Contaduría General de la Nación, Refiere en

"1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente."


Así mismo la resolución 425 de diciembre de diciembre 23 de 2019: *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Revisado el Estado de Situación Financiera y las Notas a los Estados financieros, se evidenció que la Administración Municipal de Cerrito no ha dado cumplimiento al marco normativo en el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales (demandas) que se adelante a favor y /o en contra de la entidad.

Se reconoce que la entidad posee proceso en contra, pero los mismos siguen sin reconocerse ni cuantificar por parte del jurídico de la entidad, desconociendo la obligatoriedad que le pertenece a la administración municipal de revelar y cuantificar estos procesos.

Es importante que la entidad y/o el funcionario encargado cuando realice el análisis jurídico y establezca el estado de los procesos, allegue al área contable conforme el procedimiento establecido los soportes del mismo a fin de que se contabilice la realidad de las cifras en los estados financieros de los procesos judiciales en contra de la entidad conforme la normatividad y la política contables que debe tener la entidad, y se instituyan mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, en el evento de que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en su contra.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 36 de 63

CAUSA:

Inobservancia de aplicación de la normatividad relacionada con los procesos judiciales. Conciliación procesos en contra de la entidad versus contabilidad.

EFECTO:

Deficiencias en el reconocimiento y medición de los procesos judiciales, lo anterior crea incertidumbre en las cifras y un posible déficit de tesorería al no causar los procesos judiciales adelantados en contra de la entidad acorde a normatividad.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor **se establece una observación de tipo administrativa.**

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Se acepta la observación Administrativa, ya que la entidad no ha realizado el reconocimiento y medición de los procesos judiciales, la entidad realizará por parte del funcionario competente la cuantificación de estos y se realizará los ajustes en los estados financieros de la entidad, de igual manera se incorporará en el respectivo plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta del Municipio de Cerrito, se valida y confirma la Observación como **Hallazgo Administrativo**, por tanto, debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 8

PRESUNTO DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2023.

CRITERIO

DECRETO 111 DE 1.996


CONDICIÓN

El Presupuesto Inicial fue de \$10.691.291.180; adiciones por valor de \$11.342.035.224,27; Reducciones por \$176.738.122,62, para un Presupuesto Definitivo de \$21.856.588.281,65; de los cuales se recaudó la suma de \$20.282.860.257,16, que corresponde al 93%, del Presupuesto Definitivo; de los cuales comprometió la suma de \$20.689.812.626,61; comprometiendo demás el valor de \$ - 406.952.369,45; existiendo al terminar la vigencia un posible Déficit Presupuestal

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Rubro Presupuesta I	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos
1	INGRESOS	10,691,291,180	11,342,035,224	176,738,123	21,856,588,282	20,282,860,257

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 37 de 63

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
10,691,291,180	11,342,035,224	176,738,123	1,645,969,603	1,645,969,603	21,856,588,282	20,689,812,627

SITUACION PREUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DEL 2023

INGRESOS	\$20.282.860.257,16
GASTOS	\$20.689.812.626,61

DEFICIT PRESUPUESTAL	\$ 406.952.369,45(-)

Al respecto la ex contadora del municipio de Cerrito manifiesta "...Que se pudo verificar q llegaron recursos del Desahorro Fonpet Propósito General SSP, por la suma de \$1.693.477.995; de los cuales se presupuestaron tanto en ingreso como el gasto y en la ejecución se evidencian que en el recaudo no se quedó parametrizado el recaudo por \$1.418.756.140; pero estos recursos si se recaudaron esto es verificable en la conciliación Bancaria en la vigencia 2023, por lo tanto el Municipio de Cerrito en la vigencia 2023; no hubo Déficit Presupuestal".

TRANSFERENCIAS DEL SGP : \$ 7.656.199.538

OTRAS TRANFERENCIAS: \$ 9.842.699.320

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: \$ 1.492.542.960.02

RECURSOS DE CAPITAL: 2.984.896.434.46

TOTAL, INGRESOS RECAUDADOS \$ 21.976.338.252

CAUSA

Falto parametrizar el recaudo del municipio de Cerrito en el sistema de información financiera.

EFFECTO

La Información suministrada no fue completa, genera confusión que induce a error y mala interpretación de las cifras reportadas por la alcaldía del Cerrito en el SIA Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor **se establece una observación de tipo administrativa.**

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Se acepta la observación Administrativa, ya que la entidad debe mejorar la parametrización de los sistemas contable y presupuestal a fin de que todas las operaciones que se realicen estén bien configuradas para evitar que se generen estas diferencias en los informes presupuestales y contables que emita la entidad.

hu

Para claridad de lo mencionado en el proceso de auditoría frente al hallazgo presentado se adjuntan soportes de evidencia del tránsito financiero y presupuestal dado a los recursos provenientes del FONPET así:

Extracto bancario donde se reflejan ingresos percibidos por la entidad

Acto administrativo de incorporación del recurso

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta y valorada la respuesta de la entidad en todo su contenido se confirma la Observación Administrativa como Hallazgo Administrativo, para que la entidad mejore la parametrización del sistema presupuestal con el fin de que todas las operaciones que se realicen estén bien configuradas para evitar que se generen diferencias en los informes presupuestales que emita la entidad; así las cosas, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la Alcaldía de Cerrito.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 9

BAJA EJECUCION DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE LOS CENTROS VIDA ADULTO MAYOR Y HOGARES DE BIENESTAR ADULTO MAYOR.

CRITERIO

DECRETO 111 DE 1.996

CONDICION

Se evidenció que la apropiación final del Ingreso para los Rubros Presupuestales Centros Vida Adulto Mayor y Hogares de Bienestar Adulto Mayor en la vigencia 2023; fue de \$791.332.239,00; de los cuales se ejecutó la suma de \$444.560.840,70; que corresponde al 56%; de la apropiación final de Ingresos de Centros Vida Adulto Mayor; la ejecución de Hogares de Bienestar Adulto Mayor fue Nula.

Código Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Final Ingresos	Ejecución Gastos
2.3.2.02.02.009.41.04008.01	Centros Vida Adulto Mayor	464,037,717.40	444,560,840.70
2.3.2.02.02.009.41.04008.02	Hogares de Bienestar Adulto Mayor	327,294,521.60	-
	TOTAL	791,332,239.00	444,560,840.70

CAUSA

Baja ejecución de los Rubros Presupuestales Centro Vida Adulto Mayor y Hogares de Bienestar Adulto Mayor; y por falta de Gestión Administrativa

EFECTO

No se benefician con proyectos a la población más desfavorecida y vulnerable como lo son los Adultos Mayores, ni logra satisfacer sus Necesidades Básicas (NBI).

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor **se establece una observación de tipo administrativa.**

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

El recurso no ejecutado corresponde al 30%, de Hogares de Bienestar del Adulto Mayor, teniendo en cuenta que, en la jurisdicción del Municipio de Cerrito, no contamos con centro noche para la ejecución de los mismos, según lo normado en la ley 1276 de 2009 así:

“Artículo 15. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones”

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1850_2017.html - top

Artículo 16. Modifícase el artículo 80 de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos”.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada y valorada la respuesta, es claro establecer que el recaudo de la estampilla será invertido por la Alcaldía en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

132

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 40 de 63

Realizar convocatorias a los adultos mayores para ser beneficiados con los recursos de la estampilla del Adulto Mayor y delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Por lo tanto; se confirma la Observación Administrativa en Hallazgo Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la alcaldía de Cerrito.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10 DEFICIENCIAS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS.

CRITERIO

LEY 142 DE 1.994
LEY 1755 DE 2.015

CONDICIÓN

Se evidencio que en la Unidad de Servicios Públicos; el sistema de facturación se encuentra desactualizado, desconocen el estado actual de los medidores de agua, no cuentan con el debido procedimiento de las Peticiones, Quejas y Reclamos- P.Q.R.

CAUSA

Falta de Gestión administrativa, tendiente a lograr la eficiencia en los procedimientos internos.

EFECTO

Puede incidir en el mal cobro de la facturación del servicio de agua que conllevan a quejas y reclamos e inconformismo en la población del municipio de Cerrito; además puede incidir en el recaudo de sus Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor **se establece una observación de tipo administrativa con posible incidencia disciplinaria.**

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

El sistema de facturación se encuentra actualizado a diciembre de 2023, cumple con los requerimientos legales para emitir facturación y realizar todos los procesos requeridos.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código: RECF-41A-05 PERCF

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de Auditoría

Versión: 05 - 24
Fecha: 08-05 -24

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 41 de 63

En el 2020 se recibe un inventario o catastro de 650 usuarios de acueducto, a 2021- 673 usuarios, 2022 -753 usuarios, 2023- 841 usuarios. Lo que evidencia que desde enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023 se entrega un catastro con 841 usuarios de acueducto. En total 191 usuarios cuentan con medidores en buen estado durante la vigencia 2020-2023. Se recomienda que la administración actual de continuidad al proceso de renovación de medidores.

CATRASTO 2021

Table with columns for user ID, name, address, and meter status. Summary row: ***TOTAL USUARIOS*** Acueducto: 673 Alcantarillado: 733 Aseo: 731 PAG. No. 18

CATASTRO 2022


Summary row: ***TOTAL USUARIOS*** Acueducto: 753 Alcantarillado: 813 Aseo: 835 PAG. No. 21

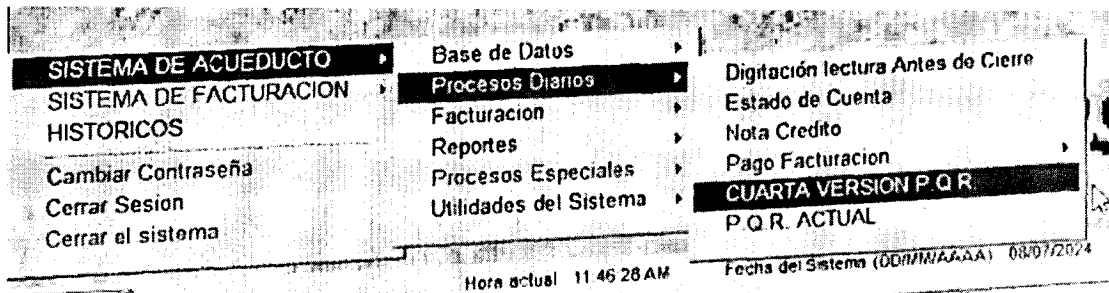
CATASTRO 2023

Table with columns for user ID, name, address, and meter status. Summary row: ***TOTAL USUARIOS*** Acueducto: 841 Alcantarillado: 903 Aseo: 925 PAG. No. 23

El Software de facturación GDSOF a 31 de diciembre de 2023 contaba con dos módulos de PQR como se evidencia en la imagen.

Handwritten mark '123'

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 42 de 63



CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Validada y analizada la respuesta junto con los anexos allegados, se desvirtúa la Observación Disciplinaria, ya que la entidad cuenta con un software de facturación GDSOF a 31 de diciembre de 2023, con dos módulos de PQR y se confirma la Observación Administrativa, para que la administración actual de la Unidad de Servicios Públicos de continuidad al proceso de renovación de los medidores de agua en mal estado que permitan el cobro justo de facturación a los usuarios del municipio de Cerrito- Santander de acuerdo con el consumo real, por tanto, deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL No 11

SE REALIZO INDEBIDAMENTE EL SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN UNA ACTIVIDAD.


CRITERIO

Decreto 1737 de 1998. "Por el cual se expiden medidas de austeridad, eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."

Decreto 1738 de 1998. "Por el cual se expiden medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".

Decreto 984 del 14 de mayo de 2012. El cual modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

Decreto 0894 de mayo 14 de 2012. "Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998". "ARTICULO 22. Las oficinas de Control Interno de Gestión verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto". Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno del organismo. En todo caso será responsabilidad de los secretarios de despacho por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 43 de 63

parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

Decreto 26 de 1998. "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público".

El artículo 26 del Decreto 1567 de 1998 dispone que los programas de incentivos deben orientarse a: (i) crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y (ii) reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Por su parte, el artículo 37 ibídem señala que las entidades públicas deben apropiar anualmente en sus presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. También dispone esta norma que los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Asimismo, los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

El artículo 7 del Decreto 29 de 1998 "*Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público*", prohíbe ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, excepto las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios. Esta norma dispone:


DECRETO 29 DE 1998 "ARTÍCULO 7. Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios."
(negrilla fuera de texto)

Las normas transcritas son enfáticas al establecer que las entidades públicas tienen prohibido la realización de fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones con cargo al tesoro público, salvo las actividades de bienestar social relacionadas con la navidad de los funcionarios, las cuales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, excepto las bebidas alcohólicas.

CONDICIÓN

El Municipio de Cerrito Santander suscribió el contrato MC-008-2023 con la empresa ARS & S suministro servicios y eventos S.A.S, cuyo objeto es apoyo logístico para la organización coordinación y ejecución de las actividades del día de la mujer del Municipio del Cerrito Santander. Que, dentro del alcance del contrato suscrito, se evidencia la realización de unas capacitaciones o encuentros teórico-prácticos con grupos de mujeres en el municipio del Cerrito Santander, a fin de promover la promoción, protección de los derechos humanos de las mujeres; crear conciencia sobre el rol activo que tienen las mujeres; de igual forma se evidencian unas actividades para el desarrollo del evento, y se observa la entrega de 100 botellas de champagne rosada de 750ML, situación esta irregular y que contraviene las normas de austeridad del gasto público, además de estar prohibida por norma el suministro de bebidas alcohólicas hasta en los eventos de bienestar social de las entidades públicas.

Handwritten signature

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 44 de 63

Por tal razón se establece una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$2.400.000 valor de las 100 botellas suministradas en el evento.

Es preciso mencionar que el Municipio del Cerrito envió oficio de fecha 05-03-2024 por medio del correo electrónico, en donde se pone en conocimiento este hecho a la Procuraduría General de la Nación y a la procuraduría provincial de instrucción, razón por la cual no se realizara el traslado disciplinario, toda vez que la entidad ya tienen conocimiento de los hechos.

CAUSA

Desconocimiento de las normas de austeridad del gasto público y de las prohibiciones normativas.

EFECTO

Perdida de recursos públicos por la inversión de los mismos de forma irregular. Por tal razón se establece una observación administrativa con incidencia fiscal por valor de \$2.400.000 valor de las 100 botellas suministradas en el evento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL, alcalde				X	
YUDY ELIMAR PEÑA CASTELLANOS, Secretaria General y de Gobierno				X	
Alejandro Montoya – Asesor externo				X	
Leidy Calderón – Abg cps contratación				X	
Cuantía:	\$ 2.400.000				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

La compra de esta bebida se efectuó con el fin de realizar un brindis en homenaje a la mujer Cerritana, teniendo en cuenta que es una fecha reconocida a nivel internacional, lo cual no significa que dicha compra se haya realizado con fines tendientes a embriagar a la población beneficiada del Municipio. Es necesario señalar que el Municipio de Cerrito cuenta con más de 3.000 habitantes mujeres, y dado a que la celebración del día de la mujer se realizó con el fin de que asistiera la mayor cantidad de habitantes de este género, es apenas lógico deducir que la cantidad de champaña suministrada basta apenas para realizar un brindis, que significa dedicatoria, felicitación o saludo para esta población en una fecha que a lo largo de los años se ha reconocido con el fin de promocionar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, luego entonces no es una situación que se haya realizado con otros fines.

Por otra parte, es necesario señalar que se trata de un vino espumoso rosado, que puede tener o no alcohol, dependiendo la marca de la que se trate, estas bebidas brindan toques exquisitos de sabor a vino y poseen un sabor persistente, con abundantes burbujas, que no necesariamente llevan alcohol. Es difícil deducir del informe presentado por la Entidad que tipo de bebida o de que marca y características fue la suministrada en dicho evento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso mencionar que es clara la normatividad en cuanto a la prohibición que tienen las entidades públicas de realizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones con cargo al tesoro público, salvo las actividades de bienestar social relacionadas con la navidad de los funcionarios, las cuales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, excepto las bebidas alcohólicas. Razón anterior por la cual la observación planteada se convalida como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL, alcalde	X			X	
YUDY ELIMAR PEÑA CASTELLANOS, Secretaria General y de Gobierno	X			X	
Alejandro Montoya – Asesor externo				X	
Leidy Calderón – Abg cps contratación				X	
Cuantía:	\$ 2.400.000				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 12 FALENCIAS EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

CRITERIO

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:


«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 46 de 63

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

CONDICION

Dentro de los contratos 002-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y FOLCLORICAS ARTISTICAS DEPORTIVAS RECREATIVAS PECUARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOSO EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA" y el contrato 022 del 2023 cuyo objeto es "ADQUISICION DE ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EL APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL CERRITO" suscritos por el Municipio de Cerrito- Santander se puede observar que no se realizó una supervisión adecuada al desarrollo de los objetos contractuales y al alcance del mismo. Se evidencia falencias en los informes de supervisión en razón a que si bien es cierto existe un registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas, no se evidencia registros detallado de las personas participantes y beneficiarias de las diferentes actividades, situación que hace complejo el seguimiento al alcance y a las actividades programadas en los contratos mencionados.

Es preciso mencionar que el Municipio del Cerrito envió oficio de fecha 05-03-2024 por medio del correo electrónico, en donde se pone en conocimiento este hecho a la Procuraduría General de la Nación y a la procuraduría provincial de instrucción, razón por la cual no se realizara el traslado disciplinario, toda vez que la entidad ya tienen conocimiento de los hechos.

CAUSA

Falencias en los informes de supervisión de los contratos

EFECTO


Riesgo en los recursos públicos invertidos por parte del municipio. Razón por la cual se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

El municipio de Cerrito Santander tendrá en cuenta el Decreto 058 de 2023, por medio del cual se actualiza y modifica el manual de contratación, supervisión e interventoría, del municipio de Cerrito Santander, con la finalidad de llevar un seguimiento, técnico administrativo y jurídico en los procesos contractuales, específicamente en la parte de ejecución de los mismos.

Teniendo en cuenta el contrato 022 del 2023 cuyo objeto "ADQUISICION DE ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EL APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL CERRITO" y el contrato 002-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y FOLCLORICAS ARTISTICAS DEPORTIVAS RECREATIVAS PECUARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORACION LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOSO EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA",

es preciso aclarar que dentro de la supervisión realizada y como se puede evidenciar en la misma, se adjunta al informe de supervisión registro fotográfico y actas, de los suministros entregados a cada beneficiario, según lo estipulado en cada contrato, para lo cual se adjuntan las actas correspondientes a este informe como evidencia a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: G1020.01 Versión: 02
	ACTA DE ENTREGA	Página: 1 de 1

ACTA DE ENTREGA

En el Municipio de Cerrito – Santander, el día veinte 20 de diciembre de 2023, se procede a realizar entrega de los bienes que a continuación se relacionan a los beneficiarios del proyecto denominado:

OBJETO:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS PARA EL "APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER".

Nombre del Proyecto	Apoyo financiero para el desarrollo de iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cerrito, Santander	
Actividad 1.1	Entregar artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas (rurales o urbanas).	20/12/2023
Ítem	Artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas.	Unidad: Global


1- Leonor Lizcano de Peña

Item	Recurso	Descripción Global
1.a	Estantes Metálicos	2 Estantes Metálicos 40x85x2mts 6 entrepaños color gris
1.b	Vitrina mostradora	Vitrina Mostrador en Aluminio 1.50mts color beige
1.c	Exhibidor de Frutas y Verduras.	Exhibidor de verduras y frutas metálico de 9 canastillas
1.d	Nevera	Nevera Samsung No forst congelador superior 305 litros RT29K571J58 GRIS
1.e	Caja registradora	Caja Registradora Térmica Sharp Xe-a407
Sub Total 1		


N°	NOMBRE DE CEDULA	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Leonor Lizcano de Peña	28.067.494	Micro mercado San Antonio	Barrio San Antonio, Manzana A casa 2	Pequeño micro mercado en el cual encontraremos productos de la canasta familiar, productos de aseo tanto para el hogar como el cuidado personal, frutas, verduras todo lo relacionado con lácteos.


Quien Entrega: **Henry Cárdenas Carvajal**
Alcalde Municipal

Quien Recibe: *Leonor Lizcano de Peña*
Cedula de Ciudadanía:

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elabora: MARIXA PALENCIA Reviso: MARIXA PALENCIA Aprueba: HENRY CARDENAS CARVAJAL

126

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 48 de 62

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: G1020.01 Versión: 02
	ACTA DE ENTREGA	Página: 1 de 1

ACTA DE ENTREGA

En el Municipio de Cerrito – Santander, el día veinte 20 de diciembre de 2023, se procede a realizar entrega de los bienes que a continuación se relacionan a los beneficiarios del proyecto denominado:

OBJETO:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS PARA EL "APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER".


Nombre del Proyecto	Apoyo financiero para el desarrollo de iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cerrito, Santander	
Actividad 1.1	Entregar artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas (rurales o urbanas).	20/12/2023
Ítem	Artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas.	Unidad: Global


2- Leidi Liliana Rubiano Campos		
Item	Recurso	Especificación o detalle
2.a	Vitrinas	Vitrina exhibidora de pan profundidad 180 cm altura 190 cm ancho 80 cm vidrios panorámicos
2.b	Tajadora de pan industrial	Tajadora para panes 32 cuchillas semiautomática. Tipo industrial 63 cm de alto 74 cm de fondo 74 cm de ancho. 110 voltios.
2.c	Refrigerador vertical	Refrigerador vertical con parrillas 316 litros. 200.0 x 59 x 610 cm
Sub Total 2		


Nº	NOMBRE DE LA CÉDULA	NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
2	Leidi Liliana Rubiano Campos	63.397.279	Panadería y Cafetería la Veleñita	Barrio centro Calle 7 #5-54 parque principal	Panadería y Cafetería. Donde encontraremos variados productos de panadería, galletería y bizcochería.

Quien Entrega: **Henry Cárdenas Carvajal**
Alcalde Municipal

Quien Recibe: Leidi Liliana Rubiano Campos
Cedula de Ciudadanía: 63397279

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cod. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: MARIXA PALENCIA
		Reviso: MARIXA PALENCIA
		Aprobó: HENRY CARDENAS CARVAJAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 49 de 62

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: G1020.01 Versión: 02
	ACTA DE ENTREGA	Página: 1 de 2

ACTA DE ENTREGA


En el Municipio de Cerrito – Santander, el día veinte 20 de diciembre de 2023, se procede a realizar entrega de los bienes que a continuación se relacionan a los beneficiarios del proyecto denominado:

OBJETO:


OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS PARA EL "APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER".

Nombre del Proyecto	Apoyo financiero para el desarrollo de iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cerrito, Santander	
Actividad 1.1	Entregar artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas (rurales o urbanas).	20/12/2023
Ítem	Artículos para el desarrollo de las iniciativas o proyectos productivos liderados por mujeres beneficiadas.	Unidad: Global

3- Ana Milena Correa Fernández		
Ítem	Recurso	Especificación o detalle
3.a	Kit Pirograbador Para Madera Eléctrico Kit Cuero Plástico Soldadura Y Mas	kit de combustión de madera de calentamiento rápido de 60 W, 110 V con temperatura ajustable variable de 392.0 °F a 842.0 °F que te da control del calor para cualquier proyecto, variedad de puntas
3.b	Máquina de corte Mdf, grabado, marcado, multi usos Laser	Potencia: 20 W Voltaje: 110 v Ancho del área de trabajo: 1 m Largo del área de trabajo: 1 m Funcione en MDF, cartón, madera contrachapada, acrílico negro, cuero, metal recubierto de energía, piedra, etc.
3.c	Pistola Aerógrafo, función, pulverización Contenedor Aluminio	Pistola aerógrafo mini gravedad retoques profesional juego copas boquilla aire control de patrones función pulverización
3.d	Insumos	Vinilos acrílicos, diferentes pinceles, pegante de carpintería, lija, brocha, guantes para manejo de madera, gafas de protección, barniz para madera, sellador de madera
3.e	Mesa de producción	Mesa de madera amplia para área de trabajo 3 metros
3.f	Maquina fresadora de madera	Potencia: 1300 v Velocidad: 11.000 a 13.000 rpm Cortadora y enrutado de bordes Con juego de fresas Marca Bosch Professional Buena manipulación
3.g	Computador de escritorio	Buena capacidad, Todo en uno, Buen sistema operativo

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 atc@cmccerrito.santander.gov.co www.cerrito.santander.gov.co	Elabora: MARIXA PALENCIA
		Revisa: MARIXA PALENCIA
		Aproba: HENRY CARDENAS CARVAJAL

Handwritten signature/initials

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 50 de 62


	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: G1020.01 Versión: 02
	ACTA DE ENTREGA	Página: 2 de 2

3.b Impresora multifuncional	Imprima, escanee y fotocopia, soporte papel tipo y tamaño acorde. Buena calidad Marca <u>Epson o HP</u> Tinta continua
Sub Total 3	

Ana	60.265.773	Milena Correa	Barrio	Las Artesanías son los
Milena	Pamplona	Artesanías	Belén	recuerdos que podemos
Correa		Marcando Huellas	Calle 7 # 0	llevar a nuestros seres
Fernández			-50	queridos de los lugares
				donde vamos de paseo. De
				esta manera nacerá
				Artesanías Marcando huellas
				by Milena Correa artesanías
				sobre madera y otras.

Quien Entrega: **Henry Cárdenas Carvajal**
Alcalde Municipal

Quien Recibe: *Ana Milena Correa*
Cedula de Ciudadanía: 60265773

	Carrera 6 # 6-52 Cerito- Santander Teléfono: 6602344 Cod. Postal 681531 asesorad@cerito-santander.gov.co www.cerito-santander.gov.co	Elaboro: MARIXA PALENCIA
		Reviso: MARIXA PALENCIA
		Aprobó: HENRY CÁRDENAS CARVAJAL

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez leída la replica presentada por el sujeto auditado, se puede establecer que la observación planteada es aceptada, razón por la cual se convalida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 13

LA POLIZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA NO SE SUSCRIBIO POR EL TERMINO DE LEY

CRITERIO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los conceptos 2201913000009075 del 9 de diciembre de 2019, C-080 del 8

de abril de 2021, C-525 del 27 de septiembre de 2021, C- 567 del 08 de octubre del 2021, C-036 del 28 de febrero del 2022, C-126 de 25 de marzo de 2022, C-583 del 19 de octubre de 2022, C-584 del 26 de septiembre de 2022, C-712 del 13 de octubre de 2022 y C-845 del 7 de diciembre de 2022, C-036 del 31 de marzo de 2023 se pronunció en términos generales sobre las garantías en la contratación estatal. Así mismo, se pronunció sobre el régimen de las sociedades de economía mixta en los conceptos C- 762 del 6 de enero de 2020, C-089 del 22 de marzo de 2022, C-458 de 17 de julio de 2022, C-147 de 27 de julio de 2023 y C-296 del 17 de agosto de 2023. Las tesis expuestas en estos conceptos se reiteran a continuación y se complementan en lo pertinente, teniendo en cuenta los interrogantes planteados.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública exige, por regla general, en los procesos de contratación pública la constitución de garantías ya sea en la etapa precontractual, contractual o postcontractual, con el fin de evitar o mitigar posibles riesgos. En esa orientación, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento. La precitada norma dispone: Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

El cumplimiento de la obligación de los contratistas de constituir las correspondientes garantías, y el deber de las Entidades Estatales de aprobarlas, una vez verificados los requisitos mínimos exigidos, son presupuestos para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1998. En efecto, el referido artículo establece en su inciso primero que los contratos estatales se perfeccionan “cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”. Por su parte el inciso segundo establece que “[p]ara la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía”, lo que se traduce en que, sin perjuicio del perfeccionamiento del contrato, no podrá ejecutarse sin que se hayan aprobado las garantías. La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó precisiones sobre la garantía de estabilidad de la obra. Dicha garantía tiene por finalidad cubrir a la entidad pública en eventos en los que, con posterioridad a la terminación y entrega a satisfacción de la construcción o edificación, se presenten deterioros por causa de un vicio oculto imposible de prever con anterioridad. Así mismo, recordó que este amparo tiene por fundamento jurídico lo estipulado en el Código Civil, en el sentido de que el constructor debe responder en los eventos en que la obra ejecutada amenace ruina, ya sea por vicios en la construcción, en los materiales utilizados o vicios en el suelo que el contratista debió conocer. Por último, reafirmó la potestad de entidades administrativas de declarar el siniestro

CONDICION

El municipio de Cerrito Santander suscribió los siguientes contratos SAMC-005- 2023 cuyo objeto es el mantenimiento rutinario de las vías rurales del municipio del cerrito Santander; contrato LP 002-2023 cuyo objeto es el mejoramiento de vivienda rural municipio Cerrito, Santander; contrato LP 003-2023 cuyo objeto es la construcción de un puente vehicular entre el límite de

las veredas volcán y platera, sector el rodeo, en el municipio de Cerrito Santander. En los contratos mencionados se pudo observar que la póliza de estabilidad y calidad de la obra no tiene cobertura de 5 años, como lo establece la norma que regula la materia.

CAUSA

Desconocimiento de las normas que regulan la materia

EFECTO

Riesgo es la inversión de los recursos públicos del Municipio.

Razón por la cual se establece una observación administrativa. Se deja constancia que el alcance de la observación puede ser disciplinaria, sin embargo, el Municipio del Cerrito envió oficio de fecha 05-03-2024 por medio del correo electrónico, en donde se pone en conocimiento este hecho a la Procuraduría General de la Nación y a la procuraduría provincial de instrucción, razón por la cual no se realizara el traslado disciplinario, toda vez que la entidad ya tienen conocimiento de los hechos.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Actualmente se realizan los procesos conforme lo exige la ley teniendo en cuenta que cada tipo de contrato tiene una póliza diferente en cuanto a tiempo y valor. Lo anterior teniendo como referencia el decreto 4828 de 2008.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura²", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación³. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya

citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes⁴ del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal construyó la matriz de riesgos par cada uno de los procesos que dieron lugar a los contratos SAMC- 005- 2023 cuyo objeto es el mantenimiento rutinario de las vías rurales del municipio del cerrito Santander; contrato LP 002-2023 cuyo objeto es el mejoramiento de vivienda rural municipio Cerrito, Santander; contrato LP 003-2023 cuyo objeto es la construcción de un puente vehicular entre el límite de las veredas volcán y platera, sector el rodeo, Para los procedimientos contractuales, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, se pudo establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento, en cuanto a ocurrencias y posibles eventos.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez leída la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede establecer que la observación planteada es aceptada, razón por la cual se convalida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 14

LA ADMINISTRACIÓN DEBE INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.


CRITERIO

sección primera Consejo de Estado, providencia del 9 de diciembre de 2016, radicación no. 68001-23-31-000-2005- 00216-01, consejero ponente: doctor Guillermo Vargas Ayala

El consejo de estado precisó que el amparo de estabilidad de la obra es aquella cobertura destinada a indemnizar los perjuicios causados a la entidad contratante en virtud del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de garantizar que “la obra realizada no se destruirá o amenazará ruina por vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales, que el contratista ha debido conocer en razón de su profesión u oficio”.

Sección Tercera del Consejo de Estado, providencia del 27 de marzo de 2014, radicado interno 29.857, Consejero Ponente: doctor Danilo Rojas Betancourth. la declaratoria de siniestro de un contrato es el mecanismo con el que cuenta la administración para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra, de

27

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 54 de 62

calidad y/o de correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Esta prerrogativa con la que cuenta la administración, se hace efectiva a través de un acto administrativo motivado, el cual, como todos, goza de presunción de legalidad y “puede ser impugnado en sede administrativa tanto por quien expidió el seguro, como por el contratista”, y en todo caso las “partes también tiene la potestad de demandarlo ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo”

Consejo de Estado, Sección Tercera, providencia del 29 de julio de 2015, radicado interno 33.696, Consejera Ponente: doctora Olga Melida Valle De La Hoz

El Alto Tribunal ha reconocido dentro de las prerrogativas de la Administración, la de declarar mediante acto administrativo motivado, el siniestro de cumplimiento de obligaciones o de estabilidad de la obra y calidad de los bienes suministrados, objetos que son asegurados con las garantías del contrato, con las cuales se salvaguarda el interés público y se protege patrimonialmente a la administración.

El numeral 3° del artículo 99 del CPACA, establece que prestan mérito ejecutivo, los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 10 de julio de 1997, exp. 9286, C.P Carlos Betancur Jaramillo. Y agregó: “En el campo de la contratación estatal la administración antes de formular su reclamo a la aseguradora deberá expedir un acto administrativo unilateral, en el cual declarará ocurrido el siniestro, y frente al mismo, tanto la aseguradora como el contratista podrán agotar la vía gubernativa e impugnarlo jurisdiccionalmente. (art 68, ord. 5° del C.C.A.)

La Administración si cuenta con la facultad de adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pues se trata de una prerrogativa otorgada en el ejercicio de la actividad contractual, como es precisamente la de declarar por medio de un acto administrativo debidamente motivado la ocurrencia de siniestro o riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el de estabilidad de la obra y el de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, los cuales, como se dijo, y lo ha reiterado el Consejo de Estado, deben encontrarse asegurados por las garantías del contrato.

CONDICIÓN

El municipio de Cerrito Santander suscribió el contrato: SAMC 013-2023 con la empresa Globalnet Ingeniería S.A.S, cuyo objeto es “contratar los servicios para la adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público del municipio de Cerrito Santander”, de acuerdo al escrito presentando por el municipio del cerrito, se establece que existe “múltiples quejas por parte de la comunidad Cerritana del mal funcionamiento de algunas de las luminarias que fueron instaladas dentro de la ejecución del mencionado contrato de obra.” ...”Lo descrito anteriormente, nos deja presumir que puede existir una presunta falencia de la calidad de los bienes utilizados y las actividades desarrolladas en el marco del alcance del contrato, pues han

transcurrido tan solo 3 meses y 11 días a la fecha de hoy, desde el día que se firmó el acta de recibido final de la obra por parte del Ingeniero Jolman Jair Rubiano Murillo, antiguo secretario de Planeación”

Frente a los hechos narrados por el Municipio del cerrito, es preciso decir que La garantía de estabilidad de la obra se mantiene vigente con posterioridad a la liquidación del contrato estatal, pues otorga cobertura frente a las obligaciones del contratista que subsisten después de que termina el vínculo contractual, y su vigencia sólo entra a operar cuando la entidad contratante recibe la obra a satisfacción; Es del caso señalar que la Administración podrá hacer efectiva la póliza con cargo al amparo de estabilidad cuando establezca por medios idóneos) que la obra presentó deterioros que impiden su adecuado uso, o que la misma ha perdido las condiciones de seguridad y firmeza atribuibles al contratista.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Razón anterior que nos lleva concluir que la entidad debe evaluar la calidad de los materiales suministrados y las condiciones actuales de la obra y si es del caso iniciar las acciones administrativas pertinentes para hacer valer las obligaciones del contrato y las pólizas suscritas.

CAUSA

Falta de determinación del inicio de acciones administrativas facultativas de la administración Municipal.


EFFECTO

Riesgo en la pérdida de los recursos invertidos por el Municipio. Razón por la cual se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

Las observaciones de las obras se están realizando en base a los requerimientos y eventos presentes.

La Administración de la vigencia 2024 – 2027, deberá hacer efectiva la póliza con cargo al amparos, cuando establezca por medias idóneas, que la obra presento deterioros que impiden su adecuado uso, o que la misma ha perdido las condiciones de seguridad y firmeza atribuibles al contratista, teniendo en cuenta que el contratista responderá por la garantía siempre y cuando se encuentren dentro de lo contratado por GLOBALNET ya que se realizó Georeferenciación de cada una de las luminarias sustituidas.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 56 de 62

Nota: Se debe realizar una caracterización del alumbrado público con el fin de evidenciar las luminarias que se encuentran en mal estado y están en garantía, para que el contratista responda por la misma.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez leída la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede establecer que la observación planteada es aceptada, razón por la cual se convalida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 15

INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

CRITERIO:

La Resolución No.000232 del 18 de marzo de 2021, “por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander”.

La Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022, “por medio de la cual modifica la resolución 000232 de 2021, que adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander”

CONDICIÓN:

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende (18) hallazgos como resultado del informe final auditoría Financiera y de Gestión, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el municipio de Cerrito fueron **Inefectivas** de acuerdo con la calificación de 46,7 según se registra en el Papel de Trabajo RECF25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	
PARCIALES	

CAUSA:

Deficiencia en la gestión y falta de seguimiento en el control de las acciones propuestas por la entidad en los Planes de Mejoramiento.

EFECTO:

Incumplimiento a la propuesta de mejora, incumplimiento a las metas establecidas.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S

Representante legal, HENRY CÁRDENAS CARVAJAL, exalcalde				X
D: Disciplinario	P: Penal	F: Fiscal	S: Sancionatorio	

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

La Alcaldía de Cerrito, Santander, Vigencia 2024, no acepta esta Observación Administrativa - Sancionatoria, toda vez que las acciones de cumplimiento de los hallazgos del plan de mejoramiento suscrito por la anterior administración estaban para dar cumplimiento a 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el Plan de mejora establecido para la vigencia 2023, se realizan reportes en relación con el seguimiento de las Acciones propuestas por la entidad, de la siguiente manera: El primer reporte se realizó en el mes de Abril, el Segundo Reporte se realizó en el mes de Julio, el tercer y último reporte de la vigencia se realizó en el mes de Octubre, sin embargo los Hallazgos que quedaron pendientes por llegar al cumplimiento del 100%, se realizó entrega de los soportes correspondiente a cada una de las Acciones propuestas por la entidad, a la Secretaria General y de Gobierno, con el fin de realizar el último reporte de la vigencia 2023, en el mes de Enero de 2024, según las indicaciones recibidas.

Nota: Se adjuntan las evidencias y el cargue de la información en el mes de octubre de la vigencia 2023, en treinta y siete (37) archivos en formato PDF y (2) dos Archivos en Formato Excel.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso mencionar que efectivamente las metas tenían plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual al no efectuarse las acciones de mejora planteadas se convalida la observación administrativa como hallazgo sancionatorio.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Representante legal HENRY CÁRDENAS CARVAJAL, exalcalde	X			X
D: Disciplinario	P: Penal	F: Fiscal	S: Sancionatorio	

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Cuantía	Pág
	TIPO					Título descriptivo del Hallazgo		
	A	D	P	F	S			
1	X	X				INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE REVELACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS		18
2	X					DISCREPANCIA ENTRE LOS INFORMES DE OPERACIONES RECÍPROCAS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD ANTE LA CGN EN EL CHIP Y LAS CIFRAS DE SUS		20

					ENTIDADES RECÍPROCAS, INCUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE CIERRE DE VIGENCIA EMANADOS POR LA CGN		
3	X	X			NO REALIZACIÓN DEL CÁLCULO DEL DETERIORO DE CARTERA, NI CONCILIACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO LA NORMA CONTABLE NICSP		23
4	X				INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE CARGUE DEL INVENTARIO DE PPE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA EN EL SIA, NO PERMITIENDO LA EVALUACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA PPE ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS		25
5					INCORRECCIÓN EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESVIRTUADA		26
6	X				INCONGRUENCIA DE LOS VALORES REFLEJADOS POR INGRESOS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE ESTAMPILLAS, ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y LA CAUSACIÓN DE INGRESOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS		27
7	X				FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR UN TERCERO EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROVISIONES Y DE PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO		29
8	X				PRESUNTO DÉFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2023		30
9	X				BAJA EJECUCION DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE LOS CENTROS VIDA ADULTO MAYOR Y HOGARES DE BIENESTAR ADULTO MAYOR.		31
10	X				DEFICIENCIAS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS.		32
11	X			X	SE REALIZO INDEBIDAMENTE EL SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN UNA ACTIVIDAD.	\$2.400.000	32
12	X				FALENCIAS EN LOS INFORMES DE SUPERVISION		34
13	X				LA POLIZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA NO SE SUSCRIBIO POR EL TERMINO DE LEY		35
14	X				LA ADMINISTRACIÓN DEBE INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.		37
15	X			X	INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO		39

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO

Cuadro Consolidado de HALLAZGO		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	14	
Disciplinarios	2	
Penales	0	
Fiscales	1	\$2.400.000
Sancionatorios	1	

ANEXO 2**FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** y reportarlo en la plataforma de **SIA-CONTRALORÍAS**.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022 emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En tal caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: jgarzon@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

132



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código: RECF-41A-05 PERCF

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de Auditoría

Versión: 05 - 24
Fecha: 08-05-24

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 60 de 62

ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
CERRITO - SANTANDER
DATOS IDENTIFICATIVOS: NIT: 890.209.889 - 9
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



Table with 8 columns: Codigos, Cuentas, Vigencia Actual (2023), Vigencia Anterior (2022), Codigos, Cuentas, Vigencia Actual (2023), Vigencia Anterior (2022). Rows include CORRIENTE (1), NO CORRIENTE (2), BIENES DE BENEF. Y USO PUBLICO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, OTROS ACTIVOS, CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS, CORRIENTE (4), OTROS PASIVOS, PATRIMONIO (7), TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8), CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10).

OBSERVACION: LOS PRESENTES DOCUMENTOS SE PRESENTAN CON SALVEDAD,
TODA VEZ QUE LOS FIRMANTES NO ESTUVIMOS EN LA VIGENCIA 2023

LUIS FELIPE RIVERA CARVAL
Alcalde Municipal


YEILY YURAIMA GONZALEZ BONDROQUE
Contralor Publico CA Santander

LIZBETH MAYERALI CALDERON SEPULVEDA
Secretaria de Hacienda


**ALCALDIA MUNICIPAL
CERRITO - SANTANDER**
 DANE: 08162 NIT: 800.000.000.009
"ESTADO DE RESULTADOS"
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023


Código	Cuentas	Vigencia Actual (2023)	Vigencia Anterior (2022)
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	18.105.647.038	14.227.413.805
41	INGRESOS FISCALES	2.455.811.296	1.716.696.149
4105	Impuestos	1.737.805.673	913.081.929
4110	No tributarios	558.765.423	835.706.672
4111	Ingresos por fondos especiales	-	-
4195	Devoluciones y Descuentos	-	32.092.452
42	VENTA DE BIENES	-	-
4201	Productos Agrícolas	-	-
43	Venta de Servicios	-	291.955.932
4312	Servicios de salud	-	-
4321	Servicios de acueducto	-	118.103.229
4322	Servicios de alcantarillado	-	50.329.368
4323	Servicios de aseo	-	123.523.335
4390	Otros Servicios	-	-
44	TRANSFERENCIAS	15.649.835.742	12.218.761.724
4403	Corrientes del gobierno General	-	-
4404	Corrientes de las empresas	-	-
4408	Sistema General de Participaciones	8.203.417.793	7.642.236.729
4413	Sistema General de Regalías	1.448.502.792	437.009.633
4421	Del sistema general de seguridad social en salud	4.159.674.891	2.871.659.010
4425	Otras Transferencias	1.426.939.267	1.267.856.349
51	GASTOS OPERACIONALES (2)	19.344.137.405	15.763.451.406
	De administración	1.749.029.476	1.976.500.594
5101	Sueldos y Salarios	512.361.235	435.078.565
5102	Contribuciones Imputadas	12.361.488	-
5103	Contribuciones Efectivas	115.074.451	117.642.591
5104	Aportes Sobre Nómina	18.412.441	18.897.199
5107	Prestaciones Sociales	82.221.627	111.783.570
5108	Gastos Personales Diversos	229.363.900	310.655.090
5113	Generales	729.843.227	916.973.181
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	58.252.907	65.470.097
52	DE OPERACION	189.190.660	398.307.080
5202	Sueldos y Salarios	2.442.058	-
5203	Contribuciones Imputadas	-	-
5204	Contribuciones Efectivas	-	-
5207	Aportes sobre la Nómina	-	-
5208	Operaciones Operativas	-	-
5501	Educación	582.522.740	679.050.731
5502	Salud	7.714.813.997	6.497.821.121
5503	Agua potable y saneamiento básico	764.976.473	173.549.030
5504	Vivienda	483.401.598	59.984.276
5505	Recreación y deporte	416.070.738	137.929.646
5506	Cultura	458.115.496	460.701.647
5507	Desarrollo Comunitario y bienestar social	3.958.643.356	1.962.881.756
5508	Medio Ambiente	479.413.580	-
5550	Subsidios asignados	137.213.116	134.297.352
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	-	-
5722	Operaciones de enlace sin situación de fondos	-	-
5725	Operaciones de traspasos bienes y derechos	-	-
58	OTROS GASTOS	45.815.445	52.604.352
5802	Intereses	4.243.209	1.838.431
5804	Financieros	41.177.426	50.751.152
5805	Financieros	-	-
5810	Extraordinarios	-	-
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	-	-
5890	Gastos Diversos	-	14.762
6	COSTO DE VENTAS Y OPERACIONES	-	55.381.254
63	COSTO DE VENTA DE SERVICIOS	-	-
6310	Servicios de salud	-	-
6360	Servicios públicos	-	55.381.254
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (3)	1.238.490.367	1.591.418.855
48	OTROS INGRESOS (4)	164.963.557	99.893.471
4802	Financieros	153.155.135	98.399.562
4808	Arendamiento Operativo	11.808.422	1.493.909
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	-	-
	EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTE POR INFLACION (6)	1.073.526.810	1.491.525.384
	PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (7)	-	-
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (8)	1.073.526.810	1.491.525.384

**OBSERVACION: LOS PRESENTES DOCUMENTOS SE PRESENTAN CON SALVEDAD
TODA VEZ QUE LOS FIRMANTES NO ESTUVIMOS EN LA VIGENCIA 2023**

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Selección de Control Fiscal Formato Informe de Auditoría	Versión: 05 - 24 Fecha: 08-05 -24
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 62 de 62

PRESUPUESTO

Item de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior RECAUDADO 2022	Valor año actual 2023, RECAUDADO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	330.935.274,40	722.836.319,05
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.235.422.429,27	1.955.626.926
VENTAS Y SERVICIOS	272.923.660,26	
OTROS APORTES	2.957.051.103,09	
RECURSOS DE CAPITAL	4.432.447.403,70	2.984.896.434,46
RECURSOS DEL BALANCE	111.691.675,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.619.500.577,65
RECURSOS SGP	7.191.308.947,00	
TOTAL, INGRESOS	16.531.780.493,72	20.282.860.257,16
EGRESOS		
GASTOS DE PERSONAL	445.232.663,76	
GASTOS GENERALES	700.752.947,88	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.728.856.773,61
OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	344.466.874,77	
DEUDA PUBLICA	325.195.292,00	
INVERSION	12.159.752.215,40	18.960.955.853
TOTAL, GASTOS	13.975.399.993,81	20.689.812.626,61